Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Control Presupuestario

2023/2129(DEC)

12.1.2024

PROYECTO DE INFORME

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas
(2023/2129(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Isabel García Muñoz

ÍNDICE

Página

1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas4

2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente para el ejercicio 2022 6

3. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Educativo y Cultural para el ejercicio 20229

4. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes para el ejercicio 2022 ..12

5. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para el ejercicio 2022.....15

6. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital para el ejercicio 202218

7. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación para el ejercicio 2022.....21

8. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el cierre de las cuentas del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión.....24

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

que contiene las observaciones que forman parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas26

CAPÍTULO I - Marco financiero plurianual (MFP)29

CAPÍTULO II - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).....58

1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas (2023/2129(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022[1],

– Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2022 (COM(2023)0391 – C9-0248/2023)[2],

– Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2021 (COM(2023)0384) y las respuestas detalladas a las peticiones específicas realizadas por el Parlamento Europeo,

– Visto el informe de gestión anual y rendimiento del presupuesto de la UE para 2022 (COM(2023)0401),

– Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2022 (COM(2023)0323) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe (SWD(2023)0214),

– Vistos el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de las instituciones[3], y los informes especiales del Tribunal de Cuentas,

– Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes[4], presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2022 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Recomendación del Consejo, de ... de febrero de 2024, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 (00000/2024 – C9-0000/2024),

– Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la

1 DO L 45 de 24.2.2022.
2 DO C, C/2023/2, 12.10.2023.
3 DO C, C/2023/103, 4.10.2023.
4 DO C, C/2023/112, 12.10.2023.

Energía Atómica,

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012[5], y en particular sus artículos 69, 260, 261 y 262,

– Vistos el artículo 99 y el anexo V de su Reglamento interno,

– Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Desarrollo Regional, de la Comisión de Cultura y Educación, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

– Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2024),

1. Concede a la Comisión la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022 / Aplaza su decisión sobre la concesión a la Comisión de la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;

3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, así como a las entidades fiscalizadoras nacionales y regionales de los Estados miembros, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

[5] DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente para el ejercicio 2022 (2023/2129(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022[1],

– Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2022 (COM(2023)0391 – C9-0248/2023)[2],

– Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente relativas al ejercicio 2022[3],

– Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2021 (COM(2023)0384) y las respuestas detalladas a las peticiones específicas realizadas por el Parlamento Europeo,

– Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2022 (COM(2023)0323) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe (SWD(2023)0214),

– Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de las agencias[4],

– Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes[5], presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2022 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Recomendación del Consejo, de ... febrero de 2024, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 (00000/2024 – C9-0000/2024),

– Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

1 DO L 45 de 24.2.2022.
2 DO C, C/2023/2, 12.10.2023.
3 DO C, C/2023/809, 22.11.2023.
4 DO C, C/2023/103, 4.10.2023.
5 DO C, C/2023/112, 12.10.2023.

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012[6], y en particular sus artículos 69, 260, 261 y 262,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[7], y en particular su artículo 14, apartado 3,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[8], y en particular su artículo 66, párrafos primero y segundo,

– Vista la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se crean la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE[9],

– Vistos el artículo 99 y el anexo V de su Reglamento interno,

– Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Desarrollo Regional, de la Comisión de Cultura y Educación, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

– Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2024),

1. Concede a la directora de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022 / Aplaza su decisión sobre la concesión a la directora de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente

6 DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
7 DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.
8 DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.
9 DO L 50 de 15.2.2021, p. 9.

de la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;

3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas Decisiones a la directora de la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

3. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Educativo y Cultural para el ejercicio 2022 (2023/2129(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022[1],

– Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2022 (COM(2023)0391 – C9-0248/2023)[2],

– Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura relativas al ejercicio 2022[3],

– Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2021 (COM(2023)0384) y las respuestas detalladas a las peticiones específicas realizadas por el Parlamento Europeo,

– Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2022 (COM(2023)0323) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe (SWD(2023)0214),

– Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de las agencias[4],

– Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes[5], presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2022 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Recomendación del Consejo, de ... febrero de 2024, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 (00000/2024 – C9-0000/2024),

– Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

1 DO L 45 de 24.2.2022.
2 DO C, C/2023/2, 12.10.2023.
3 DO C, C/2023/811, 22.11.2023.
4 DO C, C/2023/103, 4.10.2023.
5 DO C, C/2023/112, 12.10.2023.

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012[6], y en particular sus artículos 69, 260, 261 y 262,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[7], y en particular su artículo 14, apartado 3,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[8], y en particular su artículo 66, párrafos primero y segundo,

– Vista la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se crean la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE[9],

– Vistos el artículo 99 y el anexo V de su Reglamento interno,

– Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Desarrollo Regional, de la Comisión de Cultura y Educación, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

– Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2024),

1. Concede a la directora en funciones de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022 / Aplaza su decisión sobre la concesión a la directora en funciones de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura de la aprobación de

6 DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
7 DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.
8 DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.
9 DO L 50 de 15.2.2021, p. 9.

la gestión en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;

3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas Decisiones a la directora en funciones de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

4. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes para el ejercicio 2022 (2023/2129(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022[1],

– Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2022 (COM(2023)0391 – C9-0248/2023)[2],

– Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes relativas al ejercicio 2022[3],

– Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2021 (COM(2023)0384) y las respuestas detalladas a las peticiones específicas realizadas por el Parlamento Europeo,

– Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2022 (COM(2023)0323) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe (SWD(2023)0214),

– Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de las agencias[4],

– Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes[5], presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2022 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Recomendación del Consejo, de ... febrero de 2024, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 (00000/2024 – C9-0000/2024),

– Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

1 DO L 45 de 24.2.2022.
2 DO C, C/2023/2, 12.10.2023.
3 DO C, C/2023/822, 22.11.2023.
4 DO C, C/2023/103, 4.10.2023.
5 DO C, C/2023/112, 12.10.2023.

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012[6], y en particular sus artículos 69, 260, 261 y 262,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[7], y en particular su artículo 14, apartado 3,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[8], y en particular su artículo 66, párrafos primero y segundo,

– Vista la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se crean la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE[9],

– Vistos el artículo 99 y el anexo V de su Reglamento interno,

– Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Desarrollo Regional, de la Comisión de Cultura y Educación, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

– Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2024),

1. Concede al director de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022 / Aplaza su decisión sobre la concesión al director de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes de la aprobación

6 DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
7 DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.
8 DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.
9 DO L 50 de 15.2.2021, p. 9.

de la gestión en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;

3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas Decisiones al director de la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

5. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación para el ejercicio 2022
(2023/2129(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022[1],

– Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2022 COM(2023)0391 – C9-0248/2023)[2],

– Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación relativas al ejercicio 2022[3],

– Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2021 (COM(2023)0384) y las respuestas detalladas a las peticiones específicas realizadas por el Parlamento Europeo,

– Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2022 (COM(2023)0323) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe (SWD(2023)0214),

– Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de las agencias[4],

– Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes[5], presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2022 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Recomendación del Consejo, de ... de febrero de 2024, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 (00000/2024 – C9-0000/2024),

– Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

1 DO L 45 de 24.2.2022.
2 DO C, C/2023/2, 12.10.2023.
3 DO C, C/2023/831, 22.11.2023.
4 DO C, C/2023/103, 4.10.2023.
5 DO C, C/2023/112, 12.10.2023.

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012[6], y en particular sus artículos 69, 260, 261 y 262,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[7], y en particular su artículo 14, apartado 3,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[8], y en particular su artículo 66, párrafos primero y segundo,

– Vista la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se crean la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE[9],

– Vistos el artículo 99 y el anexo V de su Reglamento interno,

– Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Desarrollo Regional, de la Comisión de Cultura y Educación, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

– Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2024),

1. Concede al director de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022 / Aplaza su decisión sobre la concesión al director de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación de la aprobación de la gestión en la

6 DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
7 DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.
8 DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.
9 DO L 50 de 15.2.2021, p. 9.

ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;

3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas Decisiones al director de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

6. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital para el ejercicio 2022
(2023/2129(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022[1],

– Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2022 (COM(2023)0391 – C9-0248/2023)[2],

– Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital relativas al ejercicio 2022[3],

– Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2021 (COM(2023)0384) y las respuestas detalladas a las peticiones específicas realizadas por el Parlamento Europeo,

– Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2022 (COM(2023)0323) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe (SWD(2023)0214),

– Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de las agencias[4],

– Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes[5], presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2022 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Recomendación del Consejo, de ... de febrero de 2024, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 (00000/2024 – C9-0000/2024),

– Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

1 DO L 45 de 24.2.2022.
2 DO C, C/2023/2, 12.10.2023.
3 C/2023/847, 22.11.2023.
4 DO C, C/2023/103, 4.10.2023.
5 DO C, C/2023/112, 12.10.2023.

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012[6], y en particular sus artículos 69, 260, 261 y 262,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[7], y en particular su artículo 14, apartado 3,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[8], y en particular su artículo 66, párrafos primero y segundo,

– Vista la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se crean la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE[9],

– Vistos el artículo 99 y el anexo V de su Reglamento interno,

– Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Desarrollo Regional, de la Comisión de Cultura y Educación, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

– Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2024),

1. Concede a la directora de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022 / Aplaza su decisión sobre la concesión a la directora de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital de la aprobación de

6 DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
7 DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.
8 DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.
9 DO L 50 de 15.2.2021, p. 9.

la gestión en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;

3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas Decisiones a la directora de la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

7. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación para el ejercicio 2022
(2023/2129(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022[1],

– Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2022 (COM(2023)0391 – C9-0248/2023)[2],

– Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación relativas al ejercicio 2022[3],

– Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2021 (COM(2023)0384) y las respuestas detalladas a las peticiones específicas realizadas por el Parlamento Europeo,

– Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2022 (COM(2023)0323) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe (SWD(2023)0214),

– Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de las agencias[4],

– Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes[5], presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2022 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Recomendación del Consejo, de ... de febrero de 2024, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 (00000/2024 – C9-0000/2024),

– Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

1 DO L 45 de 24.2.2022.
2 DO C, C/2023/2, 12.10.2023.
3 DO C, C/2023/850, 22.11.2023.
4 DO C, C/2023/103, 4.10.2023.
5 DO C, C/2023/112, 12.10.2023.

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012[6], y en particular sus artículos 69, 260, 261 y 262,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[7], y en particular su artículo 14, apartado 3,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 1653/2004 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[8], y en particular su artículo 66, párrafos primero y segundo,

– Vista la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se crean la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes, la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE[9],

– Vistos el artículo 99 y el anexo V de su Reglamento interno,

– Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Desarrollo Regional, de la Comisión de Cultura y Educación, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

– Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2024),

1. Concede al director de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022 / Aplaza su decisión sobre la concesión al director de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación de la aprobación de la gestión en la ejecución del

6 DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
7 DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.
8 DO L 297 de 22.9.2004, p. 6.
9 DO L 50 de 15.2.2021, p. 9.

presupuesto de dicha Agencia Ejecutiva para el ejercicio 2022;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;

3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión, la Decisión relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y la Resolución que forma parte integrante de estas Decisiones al director de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

8. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el cierre de las cuentas del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión
(2023/2129(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022[1],

– Vistas las cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea relativas al ejercicio 2022 (COM(2023)0391 – C9-0248/2023)[2],

– Vistos el informe de la Comisión sobre el seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2021 (COM(2023)0384) y las respuestas detalladas a las peticiones específicas realizadas por el Parlamento Europeo,

– Visto el informe de gestión anual y rendimiento del presupuesto de la UE para 2022 (COM(2023)0401),

– Vistos el Informe anual de la Comisión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre las auditorías internas efectuadas en 2022 (COM(2023)0323) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicho informe (SWD(2023)0214),

– Vistos el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria relativo al ejercicio 2022, acompañado de las respuestas de las instituciones[3], y los informes especiales del Tribunal de Cuentas,

– Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes[4], presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2022 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Recomendación del Consejo, de ... de febrero de 2024, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 (00000/2024 – C9-0000/2024),

– Vista la Recomendación del Consejo, de ... de febrero de 2024, sobre la aprobación de la gestión de las agencias ejecutivas relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 (00000/2024 – C9-0000/2024),

– Vistos los artículos 317, 318 y 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

1 DO L 45 de 24.2.2022.
2 DO C, C/2023/2, 12.10.2023.
3 DO C, C/2023/103, 4.10.2023.
4 DO C, C/2023/112, 12.10.2023.

Europea,

– Visto el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012[5], y en particular sus artículos 69, 260, 261 y 262,

– Visto el Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios[6], y en particular su artículo 14, apartados 2 y 3,

– Vistos el artículo 99 y el anexo V de su Reglamento interno,

– Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Desarrollo Regional, de la Comisión de Cultura y Educación, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

– Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2024),

1. Aprueba el cierre de las cuentas del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022 / Aplaza el cierre de las cuentas del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022;

2. Presenta sus observaciones en la Resolución que forma parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas;

3. Encarga a su presidenta que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, así como a los Parlamentos nacionales y a las entidades fiscalizadoras nacionales y regionales de los Estados miembros, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

5 DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
6 DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

que contiene las observaciones que forman parte integrante de las Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión y agencias ejecutivas (2023/2129(DEC))

El Parlamento Europeo,

– Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2022, sección III – Comisión,

– Vistas sus Decisiones sobre la aprobación de la gestión en la ejecución de los presupuestos de las agencias ejecutivas para el ejercicio 2022,

– Vistos el artículo 99 y el anexo V de su Reglamento interno,

– Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Desarrollo Regional, de la Comisión de Cultura y Educación, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

– Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0000/2024),

– Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios;

Prioridades políticas

1. Recuerda su firme compromiso con los principios y valores fundamentales consagrados en el Tratado de la Unión Europea (TUE) y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), incluido el de buena gestión financiera que se establece en el artículo 317 del TFUE y el de lucha contra el fraude y protección de los intereses financieros de la Unión que se establece en el artículo 325 del TFUE;

2. Pone de relieve la importancia que reviste el presupuesto de la Unión para alcanzar sus prioridades políticas, así como su papel para prestar asistencia a los Estados miembros en circunstancias imprevistas como la pandemia de COVID-19, las crisis o conflictos internacionales y sus consecuencias; observa en este sentido la continua relevancia que las inversiones y el apoyo del presupuesto de la Unión revisten para reducir las diferencias entre Estados miembros y regiones, para promover el crecimiento económico y el empleo, para luchar contra la pobreza y la exclusión social y, por tanto, para mejorar la vida de los ciudadanos de la Unión;

3. Destaca que una ejecución del presupuesto adecuada y oportuna contribuye a abordar de manera más eficiente y eficaz las necesidades y los retos de diferentes ámbitos políticos;

advierte de que la ejecución del presupuesto con presiones de tiempo puede provocar un aumento de los errores y las irregularidades;

4. Destaca la contribución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para ayudar a los Estados miembros a recuperarse de las consecuencias económicas y sociales de la pandemia de COVID-19 y a crear una Unión resiliente que pueda asumir los retos del futuro; toma nota de la contribución del MRR y de RePowerEU a la hora de abordar los retos relacionados con la energía causados por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania; pide a la Comisión y a los Estados miembros que ejecuten rápidamente las acciones asociadas de conformidad con los hitos y objetivos acordados;

5. Destaca el papel crucial que desempeñó el presupuesto de la Unión en 2022 a la hora de abordar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania para garantizar las cadenas de suministro alimentario, abordar los retos relacionados con la energía, apoyar a los Estados miembros en la acogida de refugiados y prestar asistencia a Ucrania para permitirle atender a sus ciudadanos; observa que ello ha tensionado el presupuesto y que se ha recurrido a todas las medidas de flexibilidad disponibles; toma nota, a este respecto, de las propuestas presentadas por la Comisión en la revisión del marco financiero plurianual (MFP) para reorientar los fondos y recaudar otros nuevos, y pide al Consejo que avance rápidamente en la adopción de las propuestas;

6. Recuerda la importancia de llevar a cabo una evaluación *ex post* de los programas financieros creados para responder a crisis en relación con su eficacia, eficiencia, pertinencia, coherencia y valor añadido para la Unión;

7. Hace hincapié en el papel de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía Europea, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) en la lucha contra la corrupción; pide que se refuercen aún más las capacidades de la Fiscalía Europea y de la OLAF, así como la cooperación entre ambos organismos; pide normas comunes de lucha contra la corrupción aplicables a todo el personal de los órganos de la Unión;

8. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por la Comisión en 2022 y 2023 en el marco del mecanismo de condicionalidad del Estado de Derecho para la protección del presupuesto de la Unión, y pide a la Comisión que siga vigilante y proactiva en los casos actuales y futuros cuando la vulneración de los valores de la Unión y del Estado de Derecho afecte o amenace con afectar a los intereses financieros de la Unión;

9. Celebra el acuerdo alcanzado en las negociaciones sobre la revisión de las normas financieras de la Unión en diciembre de 2023; acoge con satisfacción, en particular, las mejoras relacionadas con el seguimiento de los fondos de la Unión a través de herramientas digitales que reforzarán la protección de los intereses financieros de la Unión, la referencia al mecanismo de condicionalidad del Estado de Derecho y los valores de la Unión, la introducción del principio de condicionalidad social, así como la oportunidad de racionalizar el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a los solicitantes individuales mediante la introducción de subvenciones de muy escasa cuantía;

10. Recuerda a la Comisión que todas las propuestas legislativas que tengan un impacto económico, social y medioambiental significativo deben ir acompañadas de

evaluaciones de impacto sólidas y exhaustivas, incluido el impacto en las cuestiones relacionadas con el género, lo que garantizará el éxito de la integración de la perspectiva de género en el presupuesto de la Unión;

11. Manifiesta su preocupación por el hecho de que la adopción tardía de diversos reglamentos sectoriales que regulan diferentes políticas de la Unión, como por ejemplo la política de cohesión, haya supuesto un retraso significativo en la ejecución del período de programación 2021-2027; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que adopten una vez más todas las medidas necesarias para agilizar la aplicación de las políticas sobre el terreno, sin dejar de prestar especial atención al cumplimiento de las normas, a la obtención de resultados y a la protección de los intereses financieros de la Unión; destaca, en este contexto, la importancia de evitar liberaciones que, a su vez, reducirían el impacto del presupuesto de la Unión;

CAPÍTULO I - Marco financiero plurianual (MFP)

La declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas Europeo y la gestión presupuestaria y financiera

Fiabilidad de las cuentas

12. Celebra que el Tribunal considere, en su Informe Anual sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022[1], que las cuentas consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2022 son fiables; observa con satisfacción que el Tribunal lleva emitiendo opiniones sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas todos los años desde 2007;

13. Observa que, a 31 de diciembre de 2022, el pasivo total ascendía a 577 200 millones EUR, frente a los 445 900 millones EUR del activo total; constata que la diferencia de 131 300 millones de euros representaba los activos netos (negativos), que incluían las reservas y la parte de los gastos ya efectuados por la Unión hasta el 31 de diciembre de 2022 que deberán financiarse con cargo a futuros presupuestos;

14. Señala que, al final de 2021, el valor estimado de los gastos admisibles en que incurrieron los beneficiarios pero aún no declarados ascendía a 148 700 millones EUR (en 2021, 129 900 millones EUR), de los cuales 22 600 millones se refieren a los gastos devengados del MRR;

15. Observa que, una vez finalizado el período de transición tras el proceso de retirada del Reino Unido, la Comisión estimó que, en la fecha del balance, las cuentas de la Unión reflejaban un importe neto adeudado por el Reino Unido de 23 900 millones EUR (en 2021, 41 800 millones EUR), de los cuales se calcula que 9 100 millones EUR se pagarán en los doce meses siguientes a la fecha de notificación;

16. Observa que el Tribunal ha evaluado el impacto en las cuentas de la Unión de la guerra de agresión no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania; se felicita de la conclusión del Tribunal de que este impacto se ha tenido debidamente en cuenta y revelado en las cuentas anuales consolidadas;

17. Celebra la conclusión del Tribunal de que los activos, pasivos, ingresos y gastos, incluidos los relacionados con el Instrumento Europeo de Recuperación «NextGenerationEU», se presentan fielmente en las cuentas anuales consolidadas;

Legalidad y regularidad de los ingresos y gastos de la Unión

18. Acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de que los ingresos están exentos de errores materiales y de que los sistemas de gestión de los ingresos examinados por el Tribunal son, en general, eficaces; lamenta la opinión desfavorable sobre la legalidad y regularidad del gasto presupuestario de la Unión emitida por el Tribunal por cuarto año consecutivo;

[1] DO C, C/2023/103, 4.10.2023.

19. Observa que el Tribunal estima que el nivel de error para los gastos de 2022 es del 4,2 % (3 % en 2021), lo que supera el umbral de materialidad; toma nota de la confianza de la Comisión de que el riesgo en el momento del pago, estimado en el 1,9 % para 2022 (similar a 2020, 2021 y 2022), es representativo del nivel de error en el momento del pago; toma nota de que la estimación del riesgo en el momento del cierre realizada por la Comisión, una vez aplicados los controles *ex post* y las correcciones, es del 0,9 %; toma nota de la divergencia entre el porcentaje de error global del Tribunal y el riesgo estimado por la Comisión en el momento del pago, que se observa para el gasto total del presupuesto de la Unión en 2022, si bien no en todos los ámbitos de gasto;

20. Subraya que la estimación general del nivel de error en el presupuesto de la Unión, tal como se presenta en la declaración de fiabilidad del Tribunal, es una estimación del dinero que no debería haberse pagado porque no se utilizó de conformidad con las normas y reglamentos aplicables, y no una medida de fraude, ineficiencia o despilfarro;

21. Recuerda que el enfoque y la metodología de auditoría del Tribunal se basan en normas internacionales de auditoría que exigen la comprobación de una muestra aleatoria y representativa de operaciones que den lugar a una estimación del porcentaje de error; recuerda que el Tribunal distingue entre gastos de bajo riesgo, es decir, pagos basados en derechos con arreglo a normas simplificadas, y gastos de alto riesgo, es decir, pagos basados en reembolsos sujetos a normas complejas; observa que, para los gastos de 2022, el Tribunal seleccionó el 66 % de su población de auditoría de los gastos de alto riesgo (63,2 % en 2021), lo que representa 110 100 millones EUR, y el 34 %, de los gastos de bajo riesgo, equivalentes a 56 700 millones EUR; observa que el porcentaje de error estimado por el Tribunal para 2022 (4,2 %) obedece principalmente a «Cohesión, resiliencia y valores» (2,5 % del porcentaje de error global), «Recursos naturales y medio ambiente (0,8 %), «Vecindad y resto del mundo» (0,4 %) y «Mercado único, innovación y economía digital» (0,3 %), todos ellos considerados ámbitos de gasto de alto riesgo por el Tribunal; observa que la estimación por la Comisión de su riesgo en el momento del pago para 2022 es del 1,9 %;

22. Recuerda que los esfuerzos de auditoría del Tribunal se centran únicamente en el ejercicio examinado y no pueden tener en cuenta el ciclo de vida de los programas y fondos de la Unión, ni tampoco las correcciones y recuperaciones una vez finalizado el ejercicio objeto de examen;

23. Recuerda que los programas de gasto de la Unión son plurianuales desde su concepción y que sus sistemas de control y ciclos de gestión conexos también abarcan varios años; recuerda que las estimaciones de la Comisión sobre el riesgo en el momento del cierre tienen una perspectiva plurianual que tiene en cuenta las correcciones y recuperaciones a lo largo de varios años; observa que el enfoque de la Comisión se basa en cientos de miles de pruebas, tal como se definen en las estrategias de control, realizadas durante el control sustantivo y el trabajo de auditoría, cuyo objetivo principal es comprobar el cumplimiento de las normas y reglamentaciones de la Unión, aplicables a determinados programas, a fin de determinar, en última instancia, si deben recuperarse los fondos de los beneficiarios; observa que el intervalo del riesgo en el momento del pago, determinado como parte de este enfoque, se asemeja a la mayor parte del porcentaje de error estimado por el Tribunal y es considerado por la Comisión como la mejor estimación para expresar la exposición para el presupuesto de la Unión;

24. Considera que ambos enfoques responden a fines diferentes y tienen sus ventajas y desventajas, puntos fuertes y puntos débiles, y deben utilizarse para complementarse mutuamente, al tiempo que se entienden las diferencias y particularidades, como los diferentes conceptos de error y la categorización del riesgo utilizados por cada institución; elogia el enfoque de la Comisión por su dimensión y por su consiguiente precisión en la determinación de dónde serán más útiles los esfuerzos adicionales y dónde habrá que mejorar; considera que el porcentaje de error del Tribunal es un indicador importante del cumplimiento de la legalidad y regularidad de la ejecución del presupuesto de la Unión; acoge con satisfacción, a este respecto, las conclusiones, observaciones y recomendaciones del Tribunal como una contribución muy útil a la mejora de la gestión y ejecución presupuestarias en los diferentes modos de gestión y por parte de todas las partes interesadas relevantes;

25. Observa que, en varias cuestiones, las conclusiones del Tribunal y de la Comisión coinciden, en particular en lo que respecta a las principales fuentes de irregularidades en «Cohesión» y a los mayores riesgos para las medidas de mercado y el desarrollo rural en «Recursos naturales y medio ambiente»; observa que, en concreto, en «Cohesión» algunos casos de errores de subvencionabilidad detectados y cuantificados por el Tribunal no permiten a la Comisión calificar el error como una irregularidad que debe corregirse en consonancia con la definición establecida en el artículo 2, apartado 36, del Reglamento (UE) n.º 1060/2021 («el Reglamento sobre disposiciones comunes» o RDC)[2], por lo que la Comisión no puede aplicar procedimientos de corrección financiera, y tales errores no entrarían en la estimación del riesgo en el momento del pago realizada por la Comisión;

26. Celebra que la Comisión haya mejorado su información sobre las medidas preventivas y correctoras para proteger el presupuesto de la Unión de los gastos ilegales e irregulares; toma nota de que la Comisión aclaró que el importe total notificado en el informe anual de gestión y rendimiento como correcciones financieras y recuperaciones de fondos (4 950 millones EUR) incluye medidas preventivas y correctoras adoptadas por la Comisión y los Estados miembros; observa que la Comisión notificó 734 millones EUR en correcciones netas y 195 millones EUR en pagos indebidos recuperados de los beneficiarios finales;

27. Observa que el Tribunal, en el ejercicio de su mandato, no investiga el fraude pero sí tiene en cuenta el riesgo en ese sentido; toma nota de que el Tribunal transmite a la Fiscalía Europea las sospechas de delitos que entran en sus competencias y las sospechas por parte de la OLAF de fraude, corrupción u otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión detectadas en el curso de sus auditorías; observa que en 2022 el Tribunal notificó catorce casos de presunto fraude a la OLAF y, en paralelo, notificó seis de estos casos a la Fiscalía Europea, lo que ha dado lugar hasta la fecha a dos investigaciones de la OLAF y tres investigaciones de la Fiscalía Europea;

Gestión presupuestaria y financiera

28. Celebra que en 2022 se utilizara el 98,5 % de los créditos de compromiso disponibles (179 400 millones EUR de un total de 182 200 millones EUR); observa que los créditos

[2] DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

disponibles superaron el límite máximo del MFP de 179 900 millones EUR debido al uso de instrumentos especiales, justificados por acontecimientos imprevistos, utilizando toda la flexibilidad disponible en el MFP; observa que se utilizó el 98,1 % de los créditos de pago (167 300 millones EUR de 170 600 millones EUR disponibles); felicita a la Comisión y a la Autoridad Presupuestaria por su respuesta presupuestaria decisiva y flexible frente a los retos a los que se enfrentó en 2022;

29. Observa que el total de compromisos pendientes alcanzó un máximo histórico de 450 000 millones EUR en 2022, debido tanto al aumento de los compromisos relacionados con NextGenerationEU (con todos los planes nacionales de recuperación y resiliencia adoptados en 2022) como al inicio de la ejecución del período de programación 2021-2027; toma nota de que la Comisión espera que este importe siga aumentando en 2023 y prevé una disminución de 2024 a 2027 cuando se paguen los importes comprometidos tanto para NextGenerationEU como para el período de programación 2021-2027;

30. Toma nota de la advertencia del Tribunal de que, en el caso de los fondos de gestión compartida del período 2021-2027 en el marco del RDC, el riesgo de liberación ha aumentado significativamente debido a una serie de factores, a saber, el lento inicio debido a la adopción tardía de reglamentos sectoriales, la priorización de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) restantes y de la financiación de NextGenerationEU, el hecho de que estos fondos tengan un plazo de pago un año más corto respecto al anterior período del MFP y el solapamiento con los pagos de NextGenerationEU hasta 2026; destaca, por consiguiente, la recomendación del Tribunal de 2021 de que la Comisión garantice un apoyo consultivo adicional a las autoridades nacionales para que todos los organismos responsables de la gestión y el control de estos fondos puedan asegurar una buena gestión financiera;

31. Observa que la deuda de la Unión pasó de 236 700 millones EUR en 2021 a 344 300 millones EUR en 2022; observa que, de la totalidad de la deuda, solo la parte de la ayuda no reembolsable de NextGenerationEU (185 600 millones EUR, el 53,9 %) crea un riesgo de tipo de interés para el presupuesto de la Unión; observa que, debido al aumento de los tipos de interés del mercado, el coste de la financiación de NextGenerationEU aumentó del 0,14 % en el segundo semestre de 2021 al 1,24 % en el primer semestre de 2022, con un nuevo aumento hasta el 2,60 % en el segundo semestre de 2022, lo que dio lugar a 500 millones EUR de pagos de intereses para NextGenerationEU en 2022, con previsión de un aumento considerable para 2023; recuerda que los reembolsos de los empréstitos de NextGenerationEU deben comenzar en 2028 y completarse a más tardar en 2058, lo que exigirá recursos financieros suficientes;

32. Observa que desde diciembre de 2022 la Comisión cuenta con una nueva estrategia de gestión de la deuda, a saber, una «estrategia de financiación diversificada» consistente en las técnicas e instrumentos de financiación utilizados por los emisores soberanos; recuerda el Informe Especial n.º 16/2023 del Tribunal sobre la gestión de la deuda de NextGenerationEU, en el que se llegaba a la conclusión de que la Comisión estableció rápidamente su sistema de gestión de la deuda, permitiendo el inicio oportuno de las operaciones de empréstito y cumpliendo todos los requisitos reglamentarios relativos a la cartera de deuda y a la gestión de riesgos;

33. Observa que la exposición total del presupuesto de la Unión debido a las garantías y los pasivos contingentes para préstamos ascendió a 248 300 millones EUR, de los cuales 57 800 millones EUR para una garantía adicional creada a través del fondo de provisión común; observa que unos tipos de interés más elevados también requieren una tasa de provisión más elevada en el futuro;

34. Observa que la exposición del presupuesto de la Unión a Ucrania aumentó en 2022 a 15 600 millones EUR, con las provisiones correspondientes; observa que, en el caso de la ayuda macrofinanciera + a Ucrania por un valor de 18 000 millones EUR, acordada a finales de 2022 y desembolsada a lo largo de 2023, no se requerían provisiones en el fondo de provisión común; llama la atención sobre el hecho de que las posibles pérdidas relacionadas con la ayuda macrofinanciera+ deberán ser cubiertas por los futuros presupuestos de la Unión o por el «margen de maniobra» presupuestario, calculado como la diferencia entre el límite máximo del MFP y el límite máximo de los recursos propios;

Recomendaciones

35. Apoya firmemente las recomendaciones del Tribunal en su Informe Anual sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022 («Informe Anual relativo al ejercicio 2022»)[3], así como en los informes especiales correspondientes; pide a la Comisión que las aplique sin demora y que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los avances en la aplicación;

36. Pide a la Comisión, en particular, que:

i) prosiga sus debates con el Tribunal con el fin de aumentar la comprensión y la convergencia en la manera en que ambos abordan las irregularidades;
ii) seguir simplificando las normas y los procedimientos sin comprometer la calidad de los controles;
iii) intensificar los esfuerzos para mejorar la transparencia en el uso de los fondos, también en lo que se refiere a la información sobre los beneficiarios finales;
iv) seguir apoyando la capacidad administrativa de las autoridades de los Estados miembros;
v) informar, en el marco de su divulgación de información sobre los pasivos contingentes y la exposición anual del presupuesto de la Unión derivada de garantías presupuestarias y de asistencia financiera a terceros países;
vi) seguir supervisando el posible riesgo de corrupción y fraude en todos los fondos, sirviéndose de los comentarios procedentes de las investigaciones de la Fiscalía Europea y la OLAF;

Rendimiento del presupuesto de la Unión

37. Toma nota de la reintegración a su Informe Anual del trabajo del Tribunal sobre el rendimiento del presupuesto de la Unión; lamenta señalar que el contenido del capítulo correspondiente es considerablemente menos sustancial que el informe anual de rendimiento del año anterior; lamenta, en particular, que el vínculo con los Objetivos de

[3] DO C, C/2023/103, 4.10.2023.

Desarrollo Sostenible se haya hecho mucho menos evidente en la configuración actual; toma nota de que el trabajo del Tribunal sobre el rendimiento incluido en su Informe Anual relativo al ejercicio 2022 consiste principalmente en resumir las conclusiones de los informes especiales;

38. Toma nota de que el Tribunal ha realizado un seguimiento de la aplicación de 213 de sus recomendaciones formuladas en 2019, de las cuales 179 estaban dirigidas a la Comisión; observa que el plazo de aplicación de cuatro de las 179 recomendaciones aún no había vencido en el momento en que se llevó a cabo la revisión de seguimiento y que, de las 175 recomendaciones restantes, la Comisión ha aplicado 101 (58 %) plenamente, 26 (15 %) en la mayoría de sus aspectos, y 24 (13 %) en algunos aspectos, mientras que 17 de ellas (10 %) no las ha aplicado, y en otros 7 casos (4 %) el Tribunal no pudo emitir sus conclusiones, bien porque la entidad auditada no las había aceptado bien por ser aún demasiado pronto para evaluar la aplicación;

39. Considera que la visión general de los informes especiales, que abarca la mayor parte del capítulo tercero del Informe Anual del Tribunal, ofrece una buena visión general de los informes presentados por el Tribunal que se refieren a los ámbitos estratégicos de 2022, pero que es limitada e incompleta en cuanto al contenido de dichos informes y de las respuestas facilitadas por las entidades auditadas; considera que un análisis del rendimiento del presupuesto de la Unión exige algo más que un seguimiento de las recomendaciones del auditor, a pesar del innegable valor de estas en términos de control presupuestario; toma nota de la cuestión del calendario en relación con la publicación del informe anual de gestión y rendimiento;

40. Observa que la Comisión publica las «fichas de rendimiento de programa», que es un resumen de la información sobre el rendimiento de los programas del presupuesto de la Unión para el período 2021-2027, y las «prioridades horizontales», una sección sobre la manera en que la Comisión efectúa supervisa e informa sobre lo que se gasta en la presupuestación ecológica, integración de la igualdad de género, seguimiento digital y objetivos de desarrollo sostenible;

41. Toma nota de la revisión 06/2023 del Tribunal sobre el informe anual de gestión y rendimiento de la Comisión de 2022 para el presupuesto de la Unión y de su conclusión de que el volumen I del informe anual de gestión y rendimiento de 2022 siguió las orientaciones estratégicas del Consejo de Administración de la Comisión al presentar los hechos y logros relativos a la gestión presupuestaria para 2022, y observa que había margen para mejorar la calidad de los datos de rendimiento; toma nota de las respuestas de la Comisión a las preguntas escritas sobre una auditoría del SAI sobre la calidad de los datos, así como de la garantía dada de que se está tratando el problema identificado;

42. Celebra que la Comisión haya incluido en su informe anual de gestión y rendimiento información sobre la presupuestación ecológica, el seguimiento digital y la dimensión de la igualdad de género en el presupuesto de la Unión; observa que el número de programas para los que se desconoce la contribución a la igualdad de género disminuyó al 72 %; apoya la posición de la Comisión de que esta cifra debe reducirse aún más;

Ingresos

43. Observa que los ingresos del presupuesto de la Unión incluyen recursos propios, ingresos afectados externos y otros ingresos; observa que en 2022 el recurso propio

basado en la renta nacional bruta (RNB) ascendió a 103 900 millones EUR (42,3 %), los ingresos afectados externos ascendieron a 62 200 millones EUR (25,4 %), los recursos propios tradicionales (RPT) ascendieron a 25 900 millones EUR (10,6 %), las contribuciones y restituciones derivadas de acuerdos y programas de la Unión ascendieron a 20 900 millones EUR (8,5 %), el recurso propio basado en el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ascendió a 19 700 millones EUR (8,0 %), los recursos propios basados en los residuos de envases de plástico no reciclados ascendieron a 6 300 millones EUR (2,6 %), y otros ingresos representaron 6 400 millones EUR (2,6 %);

44. Toma nota del Informe Especial n.º 25/2022 del Tribunal sobre la verificación de la renta nacional bruta (RNB) para la financiación del presupuesto de la Unión; recuerda que los datos de RNB notificados por los Estados miembros constituyen la base para calcular las contribuciones de los Estados miembros, por lo que considera esencial que la Comisión mejore la eficiencia del ciclo de verificación siguiendo las recomendaciones del Tribunal; acoge con satisfacción las conclusiones del Tribunal de que el proceso de verificación de los datos de RNB llevado a cabo por la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat) fue eficaz; celebra que Eurostat haya elaborado un plan de acción para abordar las recomendaciones con vistas a aplicarlas después del ciclo 2020-2024;

45. Se felicita de las conclusiones del Tribunal, en su Informe Anual relativo al ejercicio 2022, de que el nivel de error en las operaciones de ingresos no fue significativo y de que los sistemas de gestión de los ingresos son, en general, eficaces; manifiesta su preocupación por las deficiencias detectadas por el Tribunal en la contabilidad y la gestión de los RPT de algunos Estados miembros, así como en las medidas adoptadas por la Unión para reducir la brecha fiscal de aduanas y garantizar que los RPT estén completos; acoge con satisfacción las acciones emprendidas por la Comisión y los Estados miembros a este respecto;

46. Toma nota de que, según el informe anual sobre la protección de los intereses financieros de la Unión (informe PIF), en 2022 el número de irregularidades fraudulentas relacionadas con los RPT (454) disminuyó un 6,8 %, mientras que las irregularidades no fraudulentas (4 207) aumentaron un 9,4 % en comparación con la media del período quinquenal 2018-2022; observa que la mayoría de los casos fraudulentos notificados en 2022 se refieren a un valor incorrecto y a una clasificación o descripción incorrectas de las mercancías, mientras que el contrabando sigue siendo uno de los principales métodos operativos; observa que la mayoría de los casos fraudulentos se detectan mediante inspecciones realizadas por los servicios nacionales de lucha antifraude junto con los controles de despacho de aduanas; observa que la tasa de recuperación es actualmente del 48 %, si bien cabe esperar que aumente en el futuro debido a la duración del proceso;

47. Toma nota del resumen de las renuncias al cobro de títulos de crédito devengados que figura en el anexo 9 del informe anual de gestión y rendimiento de 2022; observa que el valor general total de las renuncias al cobro fue de 40,4 millones EUR, lo que supone un aumento del 28 % en comparación con 2021 (31,4 millones EUR), y considera que se trata de una pérdida de ingresos para el presupuesto de la Unión;

48. Celebra los acontecimientos que han dado lugar a la supresión de la reserva tanto

cuantificada como no cuantificada en el ámbito de los productos textiles y el calzado importados de China; observa con satisfacción que el Reino Unido ya ha pagado el importe total adeudado (pago final de 1 570 millones EUR en enero de 2023), incluidos los intereses (1 400 millones EUR en febrero de 2023); observa que 26 Estados miembros efectuaron pagos provisionales significativos por los importes previstos debidos al presupuesto de la Unión y que, en consonancia con la sentencia del TJUE en el asunto C-213/19, la Comisión aplicará a estos Estados miembros el mismo método de cuantificación que para el Reino Unido, lo que dará lugar a importes recalculados, permitiendo a la Comisión finalizar completamente el ejercicio;

Recomendaciones

49. Pide a la Comisión que:

i) haga suyas las sugerencias del Parlamento Europeo en sus resoluciones sobre recursos propios, con el fin de garantizar recursos para reembolsar las inversiones realizadas en el marco de NextGenerationEU;
ii) haga uso de todos los medios disponibles para estimular la cooperación entre los servicios de lucha contra el fraude y las agencias aduaneras a fin de detectar, prevenir y subsanar el fraude que afecta a los ingresos de la Unión;
iii) informe a la autoridad de aprobación de la gestión de los resultados de la revisión de los recursos propios recaudados;
iv) examine detenidamente las diferencias en las tasas de recuperación por parte de los Estados miembros con el fin de detectar posibles deficiencias específicas;

Mercado único, innovación y economía digital

50. Observa que el presupuesto para los programas de la rúbrica 1 del MFP «Mercado único, innovación y economía digital» fue de 25 200 millones EUR (el 12,9 % del presupuesto de la Unión), distribuidos como sigue: 15 800 millones EUR (62,8 %) para Investigación, 3 500 millones EUR (14,0 %) para Transporte, Energía y Economía Digital, 2 700 millones EUR (10,6 %) para el Programa InvestEU, 2 000 millones EUR (8,0 %) para el Espacio y 1 200 millones EUR (4,6 %) para otros ámbitos; observa que, a 31 de diciembre de 2022, los créditos de compromiso del presupuesto final aprobado ascendían a 21 845,08 millones EUR, de los que se había ejecutado el 99,99 % (21 842,58 millones EUR); observa, además, que los créditos de pago del presupuesto final aprobado ascendían a 20 605,64 millones EUR, de los que se ejecutó el 99,35 % (20 471,17 millones EUR);

Innovación e investigación

51. Destaca la importancia de los programas de financiación I+i de la Unión para el desarrollo científico, social, tecnológico y económico de esta, con el fin de reducir las desigualdades, para la recuperación, las transiciones ecológica y digital y la necesidad de reducir la dependencia energética de la Unión de Rusia; recuerda que Horizonte Europa es el programa de investigación e innovación más importante de Europa, con un presupuesto total de 95 500 millones EUR, incluidos 5 400 millones EUR procedentes del instrumento NextGenerationEU; observa que el MRR ha asignado alrededor de 48 000 millones EUR en inversiones en I+i;

52. Toma nota de la adopción tardía de las bases jurídicas de Horizonte Europa en 2021 y

celebra que la Comisión lograra alcanzar cerca del 100 % de la ejecución presupuestaria en 2021 y 2022; observa que el número de acuerdos de subvención firmados a finales de 2022 era de 5 509; observa que, a pesar de que la tasa media de éxito de las propuestas ha aumentado del 11,9 % en Horizonte 2020 al 15,9 % en Horizonte Europa, 7 de cada 10 propuestas de alta calidad aún no pueden financiarse y se habrían necesitado 34 300 millones EUR adicionales para financiarlas;

53. Observa que el Tribunal ha examinado 127 operaciones que cubren toda la gama de gastos de esta rúbrica del MFP, en particular el programa Horizonte 2020, el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE), los instrumentos financieros y el programa espacial, incluida la información sobre la regularidad en los informes anuales de actividad de la Dirección General de Investigación e Innovación (DG RTD) y de la Dirección General de Industria de Defensa y Espacial (DG DEFIS);

54. Toma nota de que el Tribunal estima que el nivel de error en el gasto en «Mercado único, innovación y economía digital» en 2022 fue significativo, situándose en el 2,7 %; Constata con satisfacción que se trata de una disminución considerable respecto al 4,4 % de 2021; toma nota de la observación del Tribunal de que el gasto en investigación e innovación es el más afectado por errores, especialmente en el ámbito de los costes de personal; observa que la Comisión calculó un porcentaje de error del 1,5 % para esta rúbrica;

55. Observa que los errores cuantificables relativos a gastos no subvencionables representan el 98 % del nivel de error estimado por el Tribunal en 2022; observa con preocupación, en particular, que las normas para declarar los costes de personal en el marco de Horizonte 2020 siguen siendo complejas y que su cálculo sigue siendo una fuente significativa de error (67 % del nivel de error estimado en 2022); toma nota de que la Comisión ha desarrollado y promueve el uso del «Personnel Costs Wizard» para ayudar a los beneficiarios a declarar correctamente sus costes de personal;

56. Observa que Horizonte 2020 sigue representando la gran mayoría de los proyectos en la muestra del Tribunal, con un solo proyecto de Horizonte Europa en la muestra de 2022; destaca que, según el Tribunal, algunas simplificaciones en Horizonte 2000, en particular la introducción de un porcentaje a tanto alzado para los costes indirectos, han reducido la carga administrativa de los beneficiarios y pueden disminuir el riesgo de error;

57. Toma nota de las observaciones formuladas por el director general de Investigación e Innovación en su audiencia sobre la aprobación de la gestión en el sentido de que la Comisión pretende aumentar el desembolso de los fondos de Horizonte Europa a través de importes a tanto alzado del 2 % en 2022 al 50 % en 2027; toma nota, en este contexto, de la revisión específica por parte del Tribunal de los procedimientos y orientaciones de la Comisión en relación con las subvenciones financiadas a tanto alzado en el ámbito de la investigación; toma nota de la declaración de la Comisión de que el nivel de supervisión en términos de economía, eficiencia y eficacia es más elevado en la evaluación de propuestas a tanto alzado;

58. Destaca el papel fundamental del sector privado a la hora de abordar la brecha de innovación en la Unión y mejorar la competitividad y el crecimiento de la Unión; considera, en particular, que es imperativo seguir promoviendo y facilitando en la

medida de lo posible la participación de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en los programas de financiación de I+I de la Unión; toma nota de la conclusión del Tribunal de que las pymes y los recién llegados son más propensos a errores que otros beneficiarios, y acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Comisión para apoyarlos específicamente, por ejemplo mediante campañas de información, contactos con el sistema de puntos de contacto nacionales y el servicio de asistencia específico del Servicio de Consulta sobre Investigación;

59. Observa que la evaluación del riesgo de fraude en el sector I+i se actualizó en 2022 como trabajo previo a la actualización de 2023 de la Estrategia Común de Lucha contra el Fraude; toma nota de la elaboración y adopción en 2022 de las «Orientaciones sobre los controles antifraude *ex ante* de Horizonte Europa», que forman parte de la estrategia de control *ex ante* de Horizonte Europa; observa que el principal foro del sector I+i sobre asuntos de lucha antifraude es el comité de lucha contra el fraude y las irregularidades en la investigación (Comité FAIR), que se reunió en dos ocasiones en 2022; toma nota de que la DG RTD también actualizó su estrategia de lucha contra el fraude en 2022;

60. Recuerda que el fomento, la atracción y la conservación del talento es una de las cinco iniciativas emblemáticas que componen la Nueva Agenda Europea de Innovación (NEIA), adoptada el 5 de julio de 2022; toma nota de las declaraciones de la comisaria Ivanova en su audiencia sobre la aprobación de la gestión en cuanto a los esfuerzos realizados por la Comisión para incrementar la inclusividad en Horizonte 2020 y Horizonte Europa; toma nota del reconocimiento por parte de la comisaria de que son necesarios esfuerzos adicionales para aumentar la participación de las mujeres y los jóvenes en los programas de I+i de la Unión; constata, a este respecto, los esfuerzos realizados por la Comisión para aplicar las disposiciones sobre los planes de igualdad de género en Horizonte Europa, así como el esfuerzo conjunto RTD-EAC para atraer talentos femeninos a CTIM; celebra que, además de otras iniciativas de la Unión destinadas a apoyar y empoderar a las mujeres en la tecnología y la innovación, en 2022 la Comisión pusiera en marcha la segunda edición de la convocatoria Women TechEU con un presupuesto reforzado de 10 millones EUR, lo que suscitó un número récord de interesadas, con 467 solicitudes procedentes de 35 Estados miembros y países asociados a Horizonte Europa;

61. Acoge con satisfacción el papel del CEI a la hora de apoyar a los mejores investigadores en Europa, como ponen de relieve numerosos premios, incluidos 14 premios Nobel, 6 medallas Fields y 11 premios Wolf; celebra las 2 300 solicitudes de patentes y 400 empresas derivadas generadas gracias a los proyectos del CEI;

62. Toma nota de las disparidades en el desarrollo de la I+i dentro de la Unión y acoge con satisfacción las diferentes medidas adoptadas por la Comisión para impulsar las inversiones en I+i de los Estados miembros, especialmente las de los países menos dinámicos en el sector, incluidos alrededor de 48 000 millones EUR del MRR, junto con 43 000 millones EUR de la política de cohesión y 3 000 millones EUR del componente «Ampliar la participación y difundir la excelencia» de Horizonte Europa; observa que, a pesar de los esfuerzos de la Comisión por aumentar la financiación asignada a los investigadores en los países de ampliación, varios «países en vías de alcance» todavía no están registrando progresos;

63. Observa que, tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, la Comisión puso fin a la participación de entidades públicas rusas en los proyectos en curso de Horizonte 2020 y en los futuros proyectos de Horizonte Europa; observa que la última modificación del programa de trabajo «principal» de Horizonte Europa para 2021-2022, adoptada el 10 de mayo de 2022, incluía acciones de apoyo a los investigadores que anteriormente trabajaban en Ucrania; toma nota de que la Comisión prestó apoyo financiero en forma de una subvención de 1,5 millones EUR a la Fundación Nacional de Investigación de Ucrania para la creación de una oficina de Horizonte Europa en Ucrania (Kiev), que promoverá las oportunidades de financiación y ofrecerá apoyo para la elaboración de propuestas y la búsqueda de socios en Europa;

Energía

64. Toma nota de la complejidad del marco de la política energética de la Unión y subraya que garantizar una mejor interconectividad constituye el núcleo del mercado de la energía de la Unión; acoge con satisfacción la adopción del nuevo Reglamento sobre infraestructuras energéticas transeuropeas (UE) 2022/869 (en lo sucesivo, «Reglamento RTE-E»)[4]; considera que la Unión, a través de las RTE-E, el Mecanismo «Conectar Europa» y el MRR/plan RePowerEU, ha habilitado un marco jurídico sólido para las inversiones en infraestructuras energéticas, abordando los retos de la descarbonización y reduciendo la dependencia de las importaciones de combustibles fósiles; toma nota de los esfuerzos realizados para coordinar la construcción de infraestructuras eléctricas prioritarias en todos los Estados miembros, digitalizar el sistema energético de la Unión y estimular la inversión en la red con un entorno de regularidad adecuado, en particular a través del MCE Energía;

65. Observa que, en total, el MCE Energía 1 y 2 (2014-2023) proporcionó 6 300 millones EUR de apoyo a proyectos energéticos (5 800 millones EUR en obras y 500 millones EUR en estudios), a más de 117 proyectos de interés común (PIC), y que, a finales de 2022 se habían completado 107 acciones que recibieron apoyo del MCE-1 Energía;

Recomendaciones

66. Pide a la Comisión que:

i) siga aplicando normas y procedimientos simplificados, medidas de digitalización y opciones de costes simplificados, abordando al mismo tiempo, en particular, el riesgo de irregularidades y fraude y los costes de los controles;
ii) siga promoviendo el uso del «Personnel Costs Wizard» entre los beneficiarios, en particular los recién llegados y las pymes, para reducir el nivel de error relacionado con los costes de personal;
iii) prosiga sus esfuerzos por conseguir un programa de investigación de la Unión más inclusivo, brindando apoyo, fijando unos objetivos claros y organizando programas especiales de investigación para los grupos destinatarios infrarrepresentados, como por ejemplo las mujeres y los jóvenes, y aspirando también a una distribución geográfica equilibrada en toda la Unión;

[4] DO L 152 de 3.6.2022, p. 45.

iv) anime y apoye a los Estados miembros, especialmente a los «países en vías de alcance», a que aprovechen plenamente las sinergias entre los fondos de la Unión disponibles, incluidos el MRR y los fondos de cohesión, con el fin de aumentar el número de actividades de investigación e innovación en estos países; y

v) siga financiando la creación de una Unión de la Energía integrada, innovadora y resiliente que promueva una energía segura, sostenible, competitiva y asequible para todos, en particular las pymes y los consumidores vulnerables y en situación de pobreza energética, acelerando al mismo tiempo la transición energética limpia y justa de Europa para hacer de ella el primer continente climáticamente neutro de aquí a 2050;

Cohesión, resiliencia y valores

67. Observa que el presupuesto para los programas de la rúbrica 2 del MFP «Cohesión, resiliencia y valores» fue de 79 100 millones EUR (el 40,4 % del presupuesto de la Unión), distribuidos como sigue: el 53,6 % para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y otras operaciones regionales, el 23,6 % para el Fondo Social Europeo (FSE), el 12,6 % para el Fondo de Cohesión (FC), el 4,4 % para Erasmus +, el 2,3 % para el MCE Transporte, el 0,6 % para los Fondos EIE y el 2,9 % para otros ámbitos; observa que, a 31 de diciembre de 2022, los créditos de compromiso del presupuesto final aprobado ascendían a 67 805,19 millones EUR, de los que se había ejecutado el 98,29 % (66 644,24 millones EUR); observa, además, que los créditos de pago del presupuesto final aprobado ascendían a 63 104,31 millones EUR, de los que se ejecutó el 99,86 % (63 054,76 millones EUR);

68. Observa que en 2022 prosiguió la aplicación de la política de cohesión en el período de programación 2014-2020 y que para el período 2021-2027 la Comisión concluyó las negociaciones de todos los programas y solo efectuó pagos anticipados, que ascendieron a 6 500 millones EUR;

69. Toma nota de que la tasa de absorción de los fondos de la política de cohesión en el período de programación 2014-2020 alcanzó el 79,2 % a finales de 2022 (86 % a finales de 2023, incluida la ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE) recientemente añadida en 2021-2022), con un nivel similar, en el mismo punto temporal, al del período 2007-2013; observa que los programas del período 2014 2020 representan más de 1 millones de proyectos y que, hasta la fecha, han apoyado a 2,4 millones de empresas, han creado 370 000 nuevos puestos de trabajo, han aumentado el rendimiento energético de más de 540 000 hogares, han creado 6 000 megavatios de nuevas fuentes de energía renovables y han hecho que 6,3 millones de hogares se beneficien de la banda ancha;

70. Observa asimismo que en 2022 la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) y la Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) movilizaron más de 1 300 millones EUR para ayudar a los Estados miembros y a las regiones a apoyar a millones de refugiados ucranianos en busca de protección en el territorio de la Unión, incluidos los programas generales de integración social, la asistencia sanitaria, la alimentación o la asistencia esencial y la orientación para el mercado laboral; celebra que las medidas propuestas estén sujetas a las mismas obligaciones en materia de sistemas de gestión y control adecuados y de buena gestión financiera que se aplican a los fondos de la política de cohesión;

71. Señala que el Tribunal examinó una muestra de 260 operaciones que abarcaba el rango completo de gastos con cargo a la rúbrica 2 del MFP; observa con preocupación que el nivel global de error estimado por el Tribunal en «Cohesión, resiliencia y valores» en 2022 fue del 6,4 %, lo que supera el umbral de materialidad; llama la atención sobre el notable aumento del nivel global de error estimado por el Tribunal en 2022 en comparación con ejercicios anteriores (3,6 % en 2021 y 3,5 % en 2020), mientras que la Comisión estima que el riesgo de pago para 2022 se sitúa entre el 1,9 % y el 2,7 %, manteniéndose estable en comparación con años anteriores (1,9 % - 2,5 % en 2021, 2,1 % - 2,6 % en 2020);

72. Toma nota de la observación del Tribunal de que acercarse al final del período de subvencionabilidad para los programas 2014-2020 (31 de diciembre de 2023) añadió presión de absorción y de que durante el período de la COVID-19 la eficacia de los controles y verificaciones por parte de las autoridades de gestión y auditoría puede haberse reducido, con el consiguiente posible incremento del riesgo de errores e irregularidades no detectados; observa que la Comisión reconoce que la situación específica y las flexibilidades ofrecidas durante la COVID-19 pueden haber desempeñado un papel en el riesgo de irregularidades debido a la necesidad de encontrar formas alternativas (a distancia) de controlar el gasto; destaca, no obstante, que según la Comisión los riesgos e irregularidades detectados están más bien vinculados al tipo de acciones ejecutadas durante el período de la COVID-19 o a la aplicación o comprensión de la flexibilidad introducida en las normas de contratación pública;

73. Toma nota de las explicaciones del Tribunal de que su porcentaje de error se refiere al porcentaje del gasto declarado para el que considera que no se han cumplido plenamente las condiciones de pago establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero»)[5] , el RDC y la Directiva (UE) 2017/1371 relativa a la protección de los intereses financieros de la Unión («Directiva PIF»)[6], lo que da lugar a un impacto financiero directo y mesurable en el importe de pago autorizado en la fecha por el presupuesto de la Unión; toma nota de la aclaración del Tribunal de que el porcentaje de error no debe interpretarse como equivalente al importe potencial de correcciones financieras que la Comisión puede imponer de conformidad con las normas aplicables;

74. Observa que, en los informes anuales de actividad, la Comisión notifica porcentajes de error, tanto para cada programa como para el conjunto de los fondos, que se refieren estrictamente a irregularidades que dan lugar a correcciones financieras; observa que, para imponer correcciones financieras, la Comisión debe concluir que se ha producido una irregularidad en el sentido del artículo 2, apartado 36, del RDC, mientras que no todos los errores y las infracciones formales incluidas por el Tribunal como errores cuantificables en su porcentaje de error estimado dan lugar a gastos no subvencionables porque no pueden considerarse irregularidades en el sentido del artículo 2, apartado 36, del RDC;

75. Celebra que la Comisión acepte todas las recomendaciones del Tribunal y su

5 DO L 193, 30.7.2018, p. 1
6 DO L 198, 28.7.2017, p. 29.

compromiso de aclarar las normas aplicables y el trabajo de auditoría necesario con todas las partes interesadas, también en estrecha cooperación con el Tribunal, para limitar estas divergencias en futuras evaluaciones y cuantificaciones de errores; anima a ambas instituciones a que, junto con todas las partes interesadas pertinentes, sigan trabajando para reducir las divergencias con el fin de garantizar la claridad jurídica y garantizar que las auditorías no den lugar a una carga administrativa excesiva para los beneficiarios y, de este modo, puedan alcanzarse los objetivos de políticas sobre el terreno;

76. Observa que el Tribunal detectó un aumento de los tipos específicos de errores, como los costes y proyectos no subvencionables y las infracciones de las normas del mercado interior, incluidas las normas sobre contratación pública y ayudas estatales, que son las mismas categorías de irregularidades detectadas por la Comisión y las autoridades de auditoría sobre la base de su tipología común; observa que el 3 % del porcentaje de error estimado por el Tribunal del 6,4 % en la rúbrica 2 está relacionado con el 100 % de las prioridades cofinanciadas en el marco de la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC+), que permitió un gasto más flexible; observa que la Comisión no ha encontrado pruebas de auditoría de un impacto significativo en general de los nuevos tipos de medidas y flexibilidades introducidas en los porcentajes de error del programa, y toma nota de que la Comisión adoptó medidas para prevenir este riesgo;

77. Toma nota de que, en el caso del FEDER y el Fondo de Cohesión, la Comisión aplicó correcciones financieras y retiradas por un importe de 11 000 millones EUR durante el período de programación, incluidos 2 400 millones EUR para el ejercicio contable 2021-2022; observa, además, que la Comisión continúa aplicando su «plan de acción sobre contratación pública» específico en cooperación con los Estados miembros;

78. Toma nota de la observación del Tribunal de que el solapamiento de los períodos de programación, combinado con la disponibilidad de instrumentos de financiación adicionales en el marco de NextGenerationEU (REACT-EU y el MRR), con una duración más limitada, puede haber ejercido una presión sobre la capacidad administrativa de los Estados miembros en el período de programación y al inicio de la ejecución de sus programas de cohesión 2021-2027; observa que en 2022 las autoridades nacionales y regionales tuvieron que centrar su atención en la reprogramación de los programas de la política de cohesión 2014-2020, incluida la introducción de medidas financiadas en el marco de la IIRC (+), REACT-UE, la Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) y la iniciativa Apoyo a la Energía Asequible (SAFE), así como en la aplicación de los planes nacionales en el marco del MRR, con el fin de abordar diferentes medidas de crisis, recuperación y rescate; toma nota de que la Dirección General de Política Regional y Urbana (DG REGIO) presta apoyo a las autoridades nacionales y regionales para garantizar la plena aplicación de los programas del período 2014-2020;

79. Observa que la complementariedad caracteriza la relación entre los fondos de la política de cohesión y los demás instrumentos de financiación de la Unión; recuerda que los fondos de la política de cohesión y el MRR son diferentes en términos de objetivos generales, calendario, modo de gestión y financiación, pero destaca que la complementariedad entre ellos es posible y esperada, siempre que los mismos costes no se cubran dos veces;

80. Observa que la Comisión está siguiendo de cerca la situación, en particular dado que las autoridades nacionales de coordinación del MRR son las mismas que en el caso de los fondos de la política de cohesión, y que insistió en asignar a los diferentes capítulos de la financiación de la Unión capacidad administrativa y recursos humanos adicionales suficientes;

81. Acoge con agrado que ni el Tribunal ni la Comisión hayan detectado ningún caso en el que la cofinanciación nacional obligatoria de un proyecto de cohesión haya sido abonada por fondos del MRR en los desembolsos del MRR de 2022;

82. Señala que el Tribunal considera que las revisiones documentales y las auditorías de conformidad de la Comisión tienen limitaciones inherentes para confirmar la validez de los porcentajes de error residual total comunicados por las autoridades de auditoría; toma nota de la respuesta de la Comisión de que su evaluación, basada en una combinación de trabajo de auditoría documental y sobre el terreno que abarca los distintos programas y paquetes de fiabilidad individuales, le permite establecer una estimación razonable y justa de los porcentajes de error para cada programa y cada año, y de forma acumulativa para los fondos de la política de cohesión;

83. Toma nota de la constatación del Tribunal de que la proporción de paquetes de fiabilidad con porcentajes de error residual superiores al 2 % alcanzó un máximo del 61 % del gasto de la muestra del Tribunal en 2022, frente al 39 % del ejercicio anterior, lo que refleja las deficiencias persistentes en el trabajo de las autoridades de auditoría; subraya con preocupación que los resultados de auditoría del Tribunal en los últimos seis años demuestran que los controles actualmente en vigor aún no mitigan suficientemente el elevado riesgo inherente de error en materia de cohesión, y que las autoridades de gestión no siempre se muestran eficaces a la hora de prevenir o detectar irregularidades en el gasto declarado por los beneficiarios; observa con preocupación que los errores detectados por el Tribunal reflejan insuficiencias significativas en el trabajo de las autoridades de auditoría en relación con la verificación de la subvencionabilidad de los gastos y proyectos y con el cumplimiento de las normas del mercado interior; señala que una parte de los porcentajes de error residual recalculados por el Tribunal por encima del 2 % en los paquetes de fiabilidad auditados son atribuibles a las divergencias mencionadas;

84. Manifiesta su preocupación por las deficiencias persistentes observadas por el Tribunal en las auditorías nacionales, que pueden deberse a un alcance inadecuado, a una documentación poco clara de las auditorías y al filtrado de muestras realizado por las autoridades nacionales de auditoría, así como a problemas de recursos, en particular la financiación inadecuada y la falta de mano de obra cualificada en las autoridades nacionales de auditoría; observa que la Comisión considera que el trabajo de la mayoría de las autoridades de auditoría es fiable y que solo siete de las ochenta y una autoridades de auditoría necesitan mejoras importantes;

85. Toma nota de la conclusión del Tribunal de que, como forma de simplificar los gastos, los beneficiarios de la financiación de la política de cohesión utilizaron OCS en setenta y siete operaciones, o el 30 % de su muestra, aplicando tipos fijos, baremos estándar de costes unitarios o una combinación de ambos; destaca que las OCS son una de las medidas más importantes para reducir las cargas y los costes administrativos para los beneficiarios y, por tanto, para facilitar el acceso de los pequeños beneficiarios a la

financiación y centrarse más en la consecución de los objetivos, reduciendo al mismo tiempo el porcentaje de error;

86. Observa que, para los programas del período 2021-2027, la Comisión ha fomentado el uso de las medidas de simplificación previstas en el RDC por parte de las autoridades de los programas, en particular la utilización de OCS y la financiación no vinculada a los costes para abordar los problemas de subvencionabilidad, facilitar las verificaciones de la gestión y controlar la carga para los beneficiarios; señala que, como resultado de este esfuerzo, en el caso del FEDER y el FC, por ejemplo, se han adoptado hasta la fecha ciento veinte regímenes de OCS a nivel de programa en once Estados miembros y para los programas Interreg (5 700 millones EUR de contribución total), así como cuatro regímenes de financiación no vinculada a los costes en cuatro Estados miembros (por un importe de 1 200 millones EUR de contribución total);

87. Recuerda que, para el período 2021-2027, los Estados miembros deben cumplir determinadas condiciones favorables horizontales o temáticas del RDC, que son condiciones previas para la aplicación eficaz y eficiente de los objetivos específicos de los fondos; recuerda que, cuando no se cumplan las condiciones favorables en el momento de la presentación de una solicitud de pago a la Comisión para el objetivo específico de que se trate, el gasto correspondiente no se reembolsará con cargo al presupuesto de la Unión hasta que la Comisión considere que se ha cumplido la condición favorable;

88. Toma nota de que, según el informe anual sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (informe PIF) correspondiente al ejercicio 2022[7], entre 2021 y 2022, el número de irregularidades fraudulentas relacionadas con la política de cohesión aumentó un 4,2 %, mientras que las irregularidades no fraudulentas aumentaron un 10,2 %; observa que la Comisión solicitó a las autoridades de auditoría que prestaran especial atención a los nuevos riesgos relacionados con la multiplicación de fondos y la financiación adicional en el marco de NextGenerationEU, en particular la «doble financiación», los conflictos de intereses, el fraude o la corrupción; toma nota de los esfuerzos realizados por la Comisión para promover el uso de la herramienta de puntuación de riesgos ARACHNE entre los Estados miembros reacios e introducir mejoras en la herramienta; señala que las autoridades de auditoría abordaron explícitamente el riesgo de fraude en el 65 % de las operaciones auditadas en el período 2014-2020, lo que supone una mejora con respecto al 38 % constatado en 2021 por el Tribunal;

Recomendaciones

89. Pide a la Comisión que:

i) prosiga su cooperación con el Tribunal para buscar una posible comparabilidad de los resultados de sus porcentajes de error estimados, así como para armonizar la interpretación de los textos jurídicos;
ii) preste especial atención en sus auditorías a los riesgos relacionados con las flexibilidades introducidas con las modificaciones de IIRC/IIRC+;

[7] COM(2023)0464.

iii) siga apoyando a los Estados miembros, habida cuenta de la finalización del período de programación 2014-2020 y de la aplicación del período actual, en particular en lo relativo al desarrollo de la capacidad administrativa;

iv) continúe aplicando su «plan de acción sobre contratación pública» específico en cooperación con los Estados miembros a fin de ayudar a las autoridades de los programas y los poderes adjudicadores a mejorar sus prácticas en el ámbito de la contratación pública, en particular mediante métodos para evitar los errores más comunes en la contratación pública relacionados con la gestión de los Fondos EIE y mediante sesiones de formación específicas para los funcionarios de los Estados miembros;

v) siga mejorando la simplificación en la ejecución de los programas de cohesión y colabore estrechamente con los Estados miembros para determinar las mejores prácticas en relación con la digitalización de métodos y procedimientos;

vi) trabaje, con el fin de lograr una adopción satisfactoria de las OCS, en paralelo con todas las partes interesadas, en la armonización metodológica y de fiabilidad, de modo que exista suficiente previsibilidad para los beneficiarios sobre la forma en que se espera que se apliquen esas opciones; y garantice que las auditorías no den lugar a una mayor burocratización de la ejecución y a una carga de auditoría innecesaria para los beneficiarios;

vii) colabore con las autoridades de auditoría de los Estados miembros para garantizar que el riesgo específico de doble financiación, especialmente con la financiación del MRR, esté bien cubierto por los controles y las auditorías nacionales; insista en que la Comisión lleve a cabo auditorías temáticas o de cumplimiento, específicamente diseñadas para ámbitos de alto riesgo y determinados Estados miembros; y

viii) establezca un mecanismo global para el uso de los fondos de cohesión en caso de circunstancias excepcionales o imprevistas, utilizando disposiciones orientativas sobre su ámbito de aplicación, disponibilidad de financiación, gobernanza, auditoría y control, y aplicación;

Recursos naturales

90. Observa que el presupuesto para los programas de la rúbrica 3 del MFP «Recursos naturales» fue de 58 100 millones EUR (el 29,7 % del presupuesto de la Unión), distribuidos como sigue: el 65,9 % para los pagos directos en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), el 26,2 % para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el 4,7 % para los gastos relacionados con el mercado en el marco del FEAGA, el 1,8 % para Asuntos Marítimos y Pesca, el 0,9 % para Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y el 0,5 % para otros ámbitos; observa que, a 31 de diciembre de 2022, en el marco de la rúbrica 3 del MFP «Recursos naturales y medio ambiente», los créditos de compromiso del presupuesto final aprobado ascendían a 56 681,11 millones EUR, de los que se ejecutó el 98,92 % (56 069,86 millones EUR); observa, además, que los créditos de pago del presupuesto final aprobado ascendían a 55 781,71 millones EUR, de los que se ejecutó el 98,95 % (55 197,56 millones EUR);

91. Señala que 2022 fue el segundo y último año del período transitorio durante el cual los Estados miembros podían utilizar fondos de la dotación presupuestaria para 2021-2027 destinada a la política agrícola común (PAC) y 8 000 millones EUR adicionales de ingresos afectados externos procedentes de los fondos NextGenerationEU para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) para pagos continuados a los

agricultores y otros beneficiarios de la PAC en previsión de la entrada en vigor de la nueva PAC el 1 de enero de 2023;

92. Observa que, en el ejercicio 2022, había más de 5,9 millones de beneficiarios de regímenes de ayuda directa, alrededor de 3,5 millones de beneficiarios de medidas de desarrollo rural y unos 0,11 millones de beneficiarios de medidas de mercado; subraya que la resiliencia de los agricultores y del sistema alimentario de la Unión ha seguido garantizando la seguridad alimentaria en la Unión y fuera de ella, a pesar de los retos a los que se enfrentaron en 2022;

93. Constata que la guerra de agresión no provocada de Rusia contra Ucrania desencadenó, entre otras acciones, la activación de la reserva de crisis en forma de un paquete de apoyo que ascendió a 500 millones EUR, de los cuales se pusieron a disposición de los productores afectados 350 millones EUR de la reserva y otros 150 millones EUR del FEAGA; acoge con satisfacción el elevado porcentaje de ejecución (superior a 492 millones EUR) y la rápida aplicación; observa que se dio flexibilidad a los Estados miembros a la hora de decidir sobre los sectores que consideraban más afectados por la perturbación del mercado, así como sobre los tipos de regímenes de ayuda, que determinaron el sistema de control aplicado;

94. Señala que el Tribunal examinó una muestra de 218 operaciones que abarcaba el rango completo de gastos con cargo a esta rúbrica del MFP; observa que el Tribunal también examinó la información sobre la regularidad facilitada en los informes anuales de actividades de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (DG Agricultura y Desarrollo Rural) y de la Dirección General de Acción por el Clima (DG Acción por el Clima), así como sistemas específicos de diecisiete Estados miembros y el Reino Unido; indica que el Tribunal estima que el nivel de error en «Recursos naturales» es del 2,2 % (1,8 % en 2022) y que la mayoría de los errores detectados afectaban a operaciones de desarrollo rural; señala que la DG AGRI estima un riesgo en el momento del pago del 1,76 %;

95. Observa que el Tribunal detectó veintiún errores cuantificables en el desarrollo rural, siete en pagos directos, dos en gastos relacionados con medidas de mercado y dos en gastos ajenos a la PAC; expresa su tranquilidad por el hecho de que la Comisión haya declarado que ocho de los errores cuantificables tienen un impacto financiero inferior a 100 EUR (declaraciones excesivas de las superficies) y que, en la mayoría de ellos, el importe no utilizado es inferior a 1 000 EUR;

96. Indica que la mayoría de los errores detectados por el Tribunal estaban relacionados con el suministro de información imprecisa sobre la superficie o los animales (42 %) y con beneficiarios, actividades, proyectos y gastos no subvencionables; observa con preocupación, como ya hizo en 2022, que el Tribunal constató en varios casos que las autoridades de los Estados miembros y la Comisión disponían de información suficiente para evitar el error, o detectarlo y corregirlo, antes de aceptar el gasto, y que esto habría supuesto un menor porcentaje de error estimado del 1,3 %;

97. Acoge con agrado la declaración de la Comisión de que el modelo de aplicación de la PAC para 2023-2027 tiene por objeto simplificar las normas y hacer hincapié en el uso de nuevas tecnologías, como el sistema de seguimiento de superficies, que contribuirán a reducir los errores; observa que, junto con los errores cometidos por los agricultores,

el sistema de identificación de parcelas agrícolas (SIP) constituye la base de la solicitud de ayuda geoespacial y recuerda los importantes beneficios potenciales de las tecnologías para el seguimiento de las ayudas por superficie para los agricultores, las administraciones y el medio ambiente;

98. Toma nota del ejemplo de declaración incorrecta de la actividad agrícola presentada por el Tribunal en su informe anual, citado en varios medios como «el caso de los limoneros», en el que un agricultor declaró tener cultivos permanentes, cuando en realidad la parcela llevaba años sin cultivarse; señala que el impacto financiero de este error fue de 8 349,06 EUR, según lo comunicado por la Comisión, junto con las medidas correctoras adoptadas por las autoridades nacionales responsables, incluida la recuperación del importe reclamado; elogia el exhaustivo trabajo de auditoría del Tribunal y de la Comisión y el rápido seguimiento por parte del organismo pagador correspondiente;

99. Observa que las OCS se aplican en toda la PAC, también en el desarrollo rural, en el que las condiciones de subvencionabilidad son más complejas y el riesgo de error es mayor, y que sigue existiendo potencial para simplificar las medidas que no se basan en declaraciones de superficie o de animales, en las que los Estados miembros pueden decidir si reembolsan los costes reales o pagan con arreglo a resultados predefinidos; señala que, según informa la Comisión, casi el 92 % de los programas de desarrollo rural utilizan OCS;

100. Recuerda que el modelo de fiabilidad de la PAC incluye los controles de primer nivel por parte de los organismos pagadores, el trabajo de auditoría llevado a cabo por los organismos de certificación independientes que emiten dictámenes anuales sobre la legalidad y regularidad del gasto de los organismos pagadores y el trabajo de la Comisión a través de la liquidación de cuentas; acoge con agrado que, a pesar de algunas incoherencias debidas a los diferentes calendarios de actualización de los conjuntos de datos de control y pago, el Tribunal constatara que los sistemas seleccionados de los organismos pagadores calcularon de manera fiable los pagos de la ayuda, lo que demuestra la calidad y coherencia generales de las estadísticas de control y los datos de pagos de los Estados miembros notificados a la Comisión;

101. Acoge con satisfacción el creciente interés y el uso de la herramienta informática integrada para la extracción de datos ARACHNE por parte de los Estados miembros, ya que trece Estados miembros utilizan la herramienta para al menos algunas medidas, y cinco Estados miembros participan en un taller de introducción general sobre ARACHNE; toma nota de los obstáculos notificados por los Estados miembros y de los continuos esfuerzos de la Comisión para mejorar ARACHNE;

102. Observa que, en 2022, la Comisión notificó un porcentaje de ejecución del 99,69 % de los compromisos en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), una notable mejora con respecto al porcentaje de ejecución del 15,98 % de su predecesor, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en 2021; señala, no obstante, que el 94,76 % de los 1 135,74 millones EUR de créditos comprometidos en 2022 y el 97,06 % de los 148,12 millones EUR de 2021 seguían pendientes de pago al final del ejercicio correspondiente; observa, además, que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago autorizados para el FEMPA en 2022 fue del 99,99 % y del 86,55 % para el FEMP en 2021;

103. Toma nota del Informe Especial n.º 09/2023 del Tribunal sobre la garantía de las cadenas de suministro de productos agrícolas durante la COVID-19 y de su conclusión de que la respuesta de la Comisión a la amenaza planteada a las cadenas de suministro agrícola por la pandemia de COVID-19 fue, en general, adecuada, pero no estaba suficientemente orientada; recuerda que el apoyo directo, con un presupuesto de 712 millones EUR, se ejecutó rápidamente mediante la reasignación de fondos no utilizados del Feader, lo que dio lugar a que esta medida fuera asumida principalmente por los Estados miembros con una parte significativa del presupuesto del Feader que no se había utilizado a finales de 2019; recuerda, además, que cinco de los catorce Estados miembros que recurrieron a esta medida pusieron la financiación de la Unión a disposición de todos los agricultores que sufrieron pérdidas, mientras que los otros nueve se centraron en sectores específicos y apoyaron a los beneficiarios independientemente de que hubieran sufrido pérdidas;

Recomendaciones

104. Pide a la Comisión que:

i) señale explícitamente, en la evaluación *ex post* de la PAC para el período 2014-2020, el período transitorio 2021-2022 y los requisitos adicionales incluidos en las disposiciones transitorias del Reglamento (UE) 2020/2220[8];
ii) explique a la autoridad de aprobación de la gestión por qué el porcentaje de ejecución de los compromisos en el marco del FEMPA es mucho más elevado que el porcentaje de ejecución de su predecesor;
iii) mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre el uso de las OCS en la PAC actual y en la nueva, y evalúe su uso con las autoridades de los Estados miembros y los beneficiarios (potenciales) para comprender la adopción relativamente lenta de estas opciones;
iv) examine detenidamente los indicadores de riesgo de ARACHNE con el objetivo de reducir el número de indicadores falsos y mejorar la eficiencia de los restantes a la hora de detectar situaciones de alto riesgo a fin de proteger los intereses financieros de la Unión; y
v) fomente, incentive y apoye la utilización por parte de los organismos pagadores de los Estados miembros de herramientas informáticas tales como los controles mediante monitorización y otras tecnologías de formación de imágenes en el ámbito de la vigilancia agrícola;

Migración y gestión de las fronteras, seguridad y defensa

105. Observa que el presupuesto para los programas de la rúbrica 4 del MFP «Migración y gestión de las fronteras» fue de 3 400 millones EUR (el 1,7 % del presupuesto de la Unión), distribuidos como sigue: el 43,9 % para el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), el 23,1 % para el Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (FGIF) y el 33 % para tres agencias descentralizadas: la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), la Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE) y la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA); observa que,

[8] DO L 437 de 28.12.2020, p. 1.

a 31 de diciembre de 2022, los créditos de compromiso del presupuesto final aprobado ascendían a 3 410,39 millones EUR, de los que se había ejecutado el 99,54 % (3 394,69 millones EUR); observa, además, que los créditos de pago del presupuesto final aprobado ascendían a 3 372,54 millones EUR, de los que se había ejecutado el 97,61 % (3 292,03 millones EUR);

106. Observa que el presupuesto para los programas de la rúbrica 5 del MFP «Seguridad y defensa» fue de 1 200 millones EUR, distribuidos como sigue: el 45,6 % para el Fondo Europeo de Defensa (FED), el 17 % para el Fondo de Seguridad Interior (FSI), el 19,2 % para agencias descentralizadas —el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT), Europol y la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)—, el 6,8 % para la seguridad nuclear y la clausura de instalaciones nucleares y el 11,4 % para otros ámbitos; observa que, a 31 de diciembre de 2022, los créditos de compromiso del presupuesto final aprobado ascendían a 1 813,03 millones EUR, de los que se había ejecutado el 99,8 % (1 809,43 millones EUR); observa, además, que los créditos de pago del presupuesto final aprobado ascendían a 1 158,67 millones EUR, de los que se había ejecutado el 97,54 % (1 130,20 millones EUR);

107. Señala que una parte importante del gasto de las rúbricas 4 y 5 del MFP en 2022 estuvo relacionada con la finalización de los proyectos pendientes del MFP 2014-2020; indica que siguen sin desembolsarse considerables importes de los programas nacionales del FAMI y del FSI para el período 2014-2020 (el 26 % en el caso del FAMI y el 33 % en cuanto al FSI al final de 2022), pese a que la financiación para el período 2014-2020 debe gastarse antes del fin de junio de 2024;

108. Constata que el Tribunal examinó una muestra de veintitrés operaciones que no es suficientemente representativa del gasto de las rúbricas 4 y 5 del MFP y, por lo tanto, no puede proporcionar una estimación del porcentaje de error; señala que los resultados de la auditoría del Tribunal muestran que el gasto está afectado por cuestiones de subvencionabilidad y contratación pública y que se trata de un ámbito de alto riesgo (once de las veintitrés operaciones auditadas, es decir, el 48 %, estaban afectadas por errores); indica que el Tribunal cuantificó nueve errores que tuvieron una incidencia en los importes con cargo al presupuesto de la Unión y que, además, detectó cuatro casos de incumplimiento de las disposiciones jurídicas y financieras que no tuvieron incidencia ninguna en el presupuesto de la Unión; observa que la Comisión concluye que el riesgo en el momento del pago es inferior al 2 % para el gasto en migración y gestión de las fronteras, así como para seguridad y defensa;

109. Acoge con agrado los avances señalados por el Tribunal en su revisión del trabajo realizado por las autoridades de auditoría de seis Estados miembros con respecto a la preparación de las cuentas anuales del FAMI, el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) y el FSI para el período 2021-2027; toma nota de la observación del Tribunal de que, en el momento de sus visitas (entre septiembre de 2022 y febrero de 2023), aún no se habían adoptado las estrategias de auditoría de los seis Estados miembros, lo que constituye un requisito previo para presentar un «paquete de fiabilidad»;

110. Observa que la estrategia de lucha contra el fraude de la DG Industria de Defensa y Espacio se actualizó en febrero de 2022 y que su aplicación se supervisa y notifica

anualmente a la dirección; acoge con satisfacción que se haya aplicado el 100 % de las recomendaciones de la OLAF relativas a la DG Industria de Defensa y Espacio y que ni la Comisión ni sus socios hayan notificado casos de fraude; toma nota de que la última actualización de la estrategia de lucha contra el fraude de la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior (DG Migración y Asuntos de Interior) tuvo lugar en octubre de 2021 y se está aplicando actualmente; celebra que, a finales de 2022, el 72 % de las recomendaciones financieras de la OLAF del ejercicio anterior se hubieran aplicado plenamente y que el 28 % estuvieran en fase de ejecución;

Migración y gestión de las fronteras

111. Observa que, en 2022, los fondos de la rúbrica 4 del MFP fueron decisivos para hacer frente al impacto de la guerra en Ucrania; toma nota de que se introdujo una mayor flexibilidad en el marco de los fondos del período 2014-2020 para mejorar las posibilidades de los Estados miembros de canalizar la financiación hacia nuevas necesidades, y de que se activaron 400 millones EUR de ayuda de emergencia en el marco de los mecanismos temáticos; señala que la adopción de los programas de los Estados miembros para el período 2021-2027 les permitió acceder a más de 10 000 millones EUR con cargo a los nuevos fondos para el período de programación;

112. Observa que más de dieciséis millones de personas procedentes de Ucrania y Moldavia han entrado en la Unión desde el inicio de la guerra en Ucrania, y que más de cuatro millones de personas que huían de la guerra obtuvieron protección en la Unión; señala que la Comisión prestó apoyo financiero a la Organización Internacional para las Migraciones a fin de apoyar el proceso, como parte de un proyecto de 15 millones EUR que facilita las transferencias de personas vulnerables de Moldavia que huyen de Ucrania; señala asimismo que, el 30 de noviembre de 2022, la Comisión anunció la decisión de conceder una ayuda financiera de 5,5 millones EUR a un proyecto que llevará a cabo la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) con el fin de apoyar a los anfitriones y a todos los que participan en la prestación de alojamiento privado a las personas desplazadas y con el objetivo de establecer buenas prácticas en vista de las necesidades futuras; toma nota de que, en 2022, en el contexto de la financiación de Ucrania, la Comisión adoptó decisiones por las que se autorizaba el uso de la financiación no vinculada a los costes por valor de 248 millones EUR (mayo de 2022) y 137 millones EUR (agosto de 2022), así como fondos para subvenciones de menor cuantía, hogares seguros y apoyo psicosocial por valor de 15 millones EUR;

113. Observa que, en 2022, la DG Migración y Asuntos de Interior proporcionó 27 millones EUR para el intercambio de información relacionada con la seguridad y 25,5 millones EUR para combatir y prevenir la delincuencia, incluido el terrorismo; observa asimismo que, en julio de 2022, a través del Fondo de Seguridad Interior (FSI), la Comisión asignó 15,7 millones EUR a los Estados miembros para seguir apoyando proyectos y actividades a largo plazo en el marco de la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT), un instrumento de seguridad «impulsado» por los Estados miembros para identificar, priorizar y abordar las amenazas que plantea la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional;

Seguridad y defensa

114. Acoge con agrado que la participación de las pymes en el FED (en particular, la participación transfronteriza de las pymes en consorcios industriales) se esté facilitando a través de convocatorias específicas del FED, primas financieras, criterios específicos de adjudicación y el uso de las OCS para reducir la carga administrativa; señala que, en las convocatorias del FED de 2022, el 38,2 % de las entidades participantes eran pymes, y que el 20 % de la financiación total disponible a través de estas convocatorias será para las pymes (166 millones EUR);

115. Recuerda que la Acción Preparatoria de la Unión sobre Investigación en materia de Defensa fue un programa precursor del FED con un presupuesto de 90 millones EUR que financió dieciocho proyectos de investigación seleccionados a raíz de convocatorias de propuestas en los años 2017 a 2019; señala con preocupación que el Tribunal, en su Informe Especial n.º 10/2023 titulado «Acción Preparatoria sobre Investigación en materia de Defensa», observa que la Unión sigue careciendo de una estrategia a largo plazo para los proyectos en el marco del FED, en particular en términos de impacto, investigación complementaria, desarrollo, fabricación, contratación y otros aspectos; acoge con agrado que la Comisión haya aceptado todas las recomendaciones del Tribunal;

116. Toma nota de las observaciones del Tribunal en su Informe Especial n.º 10/2023 sobre la disponibilidad limitada de recursos humanos en la Comisión y el consiguiente riesgo para el FED; observa que, como consecuencia de los problemas de seguridad, el personal necesario para gestionar los proyectos de defensa es mayor que el de otros proyectos; señala que el número cada vez mayor de propuestas de evaluación y de proyectos de gestión ejerce una presión considerable sobre los recursos humanos y plantea retos en términos de contratación de personal cualificado y con la experiencia adecuada;

Recomendaciones

117. Pide a la Comisión que:

 i) garantice la provisión de un presupuesto adecuado y de recursos humanos cualificados para mejorar la cooperación y la inversión en materia de defensa y para ejecutar el FED; y
 ii) supervise la aplicación de las recomendaciones financieras pendientes de la OLAF;

Vecindad y resto del mundo

118. Observa que el presupuesto para los programas de la rúbrica 6 del MFP «Vecindad y resto del mundo» fue de 14 500 millones EUR (el 7,4 % del presupuesto de la Unión), distribuidos como sigue: el 64,8 % para el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global (IVCDCI-Europa global), el 16,8 % para Ayuda Humanitaria (HUMA), el 14,4 % para Ayuda Preadhesión (IAP III) y el 4 % para otras acciones y programas; observa que, a 31 de diciembre de 2022, los créditos de compromiso del presupuesto final aprobado ascendían a 17 670,49 millones EUR, de los que se había ejecutado el 99,79 % (17 632,52 millones EUR); observa, además, que los créditos de pago del presupuesto final aprobado ascendían a 13 156,10 millones EUR, de los que se ejecutó el 99,19 % (13 049,50 millones EUR);

119. Observa que el Tribunal examinó una muestra de setenta y dos operaciones que no es suficientemente representativa del gasto de esta rúbrica del MFP y, por lo tanto, no puede proporcionar una estimación del porcentaje de error; señala que los resultados de la auditoría del Tribunal muestran que se trata de un ámbito de alto riesgo (treinta y cuatro de las setenta y dos operaciones auditadas, es decir, el 47 %, estaban afectadas por errores); indica que el Tribunal detectó veinticinco errores que tuvieron un impacto financiero en el presupuesto de la Unión relacionados con costes no subvencionables, ausencia de documentos justificativos, contratación pública y gastos no efectuados;

120. Recuerda que la Dirección General de Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación (DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación) informa del riesgo en el momento del cierre en su informe anual de actividades, que se deriva de un estudio realizado por un contratista externo, conocido como porcentaje de error residual (PER), cuyo objetivo es estimar el porcentaje de errores no detectados por el sistema de control interno y concluir si es eficaz o no; toma nota de los resultados del estudio del PER de 2022, según los cuales el porcentaje de error residual en 2022 es del 1 % y, por tanto, se sitúa por debajo del umbral de materialidad del 2 %;

121. Señala que el Tribunal detectó limitaciones en relación con la metodología utilizada para determinar el PER que pueden contribuir a su subestimación, en particular, que el contratista pueda basarse plenamente en los resultados del trabajo previo de control en algunos casos y el hecho de que la estimación del porcentaje de error residual para las subvenciones en régimen de gestión directa no se incluya en el cálculo del PER global de la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación; observa que la Comisión afirma que no está sujeta a tales limitaciones porque i) la confianza en el trabajo previo de control está sujeta a condiciones estrictas y ii) el porcentaje de error global incluye subvenciones en régimen de gestión directa;

122. Acoge con satisfacción que la Comisión haya aplicado las recomendaciones del Tribunal de divulgar las limitaciones del estudio del PER en los informes anuales de actividades de la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación desde 2021, de reforzar los controles mediante la identificación y prevención de errores recurrentes, y de que la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación establezca la obligación de que el contratista del estudio del PER informe a la Comisión de cualquier presunto fraude contra el presupuesto de la Unión detectado durante su trabajo sobre el estudio del PER;

123. Observa con preocupación que los informes anuales de actividades de la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación y de la Dirección General de Asociaciones Internacionales (DG Asociaciones Internacionales) informaron de dificultades en la aplicación del nuevo sistema de información operativa OPSYS, que en ocasiones era inestable, no cumplía las expectativas y requería una intervención frecuente de los equipos de apoyo de la DG Servicios Digitales, lo que dio lugar a que se identificara como un riesgo crítico en el ejercicio de evaluación de riesgos de la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación;

124. Señala que el Tribunal evaluó la sensibilización del personal de las delegaciones de la Unión en los ámbitos de la prevención del fraude, la ética y la integridad; observa con preocupación que algunos miembros del personal entrevistados por el Tribunal no habían recibido formación en materia de prevención del fraude en los últimos cinco

años; indica que la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación pone a disposición de su personal una serie de herramientas y recursos para cubrir cuestiones relacionadas con el fraude, como formación y una red de lucha contra el fraude con puntos de contacto y orientación; constata los resultados positivos de las encuestas realizadas por la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación para supervisar el nivel de sensibilización de su personal sobre el fraude, así como la identificación de algunos ámbitos susceptibles de mejora y la aplicación de un plan de acción;

125. Acoge con agrado la aplicación por parte de la Comisión de varios mecanismos para mitigar los riesgos y salvaguardar el uso adecuado de los fondos de la Unión gastados en zonas inestables o de conflicto; observa que la Comisión evalúa sistemáticamente los riesgos de corrupción en los países socios y utiliza una serie de herramientas para mitigarlos, al mismo tiempo que aplica condiciones e indicadores de rendimiento para promover la transparencia fiscal y la rendición de cuentas a través de su apoyo presupuestario; acoge con satisfacción el hecho de que, según datos del Banco Mundial, los países beneficiarios del apoyo presupuestario de la Unión hayan mejorado en el control de la corrupción a lo largo del tiempo;

126. Observa con preocupación que el Tribunal, en su Informe Especial n.º 14/2023 titulado «Programación del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional – Europa Global», constató que, aunque la Comisión y el SEAE habían fusionado la financiación en un único instrumento, el IVCDCI-Europa Global, que cubre más del 70 % de la financiación de la Unión asignada a la acción exterior en el período de financiación 2021-2027, siguió dos metodologías de asignación de fondos diferentes para los países vecinos y no vecinos, y que los programas indicativos plurianuales no garantizaban que los sectores de intervención seleccionados fueran aquellos en los que la financiación de la Unión podía lograr un impacto;

127. Observa que, a raíz de los despreciables atentados terroristas perpetrados por Hamás contra Israel el 7 de octubre de 2023, la Comisión anunció el 9 de octubre de 2023 su decisión de revisar la ayuda de la Unión a Palestina; acoge con satisfacción que la revisión, finalizada el 21 de noviembre de 2023, haya puesto de manifiesto que la Comisión dispone de controles *ex ante* y *ex post*, así como de un sistema de salvaguardias existentes que funciona bien, y que hasta la fecha no se han encontrado pruebas de que el dinero se haya desviado para fines no deseados; destaca, además, que, según la respuesta de la Comisión, las normas vigentes en los procedimientos de licitación y las convocatorias de propuestas hacen que la participación de entidades, personas o grupos afiliados a organizaciones terroristas sea categóricamente incompatible con cualquier financiación de la Unión;

128. Señala que, en 2022, la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación pagó 910,8 millones EUR en ayuda bilateral a Ucrania, de los cuales 698 millones EUR se pagaron a través del apoyo presupuestario; constata que alrededor de 200 millones EUR de proyectos en curso se reasignaron correctamente a fin de llegar a los beneficiarios antes de que los socios humanitarios pudieran movilizar sus programas de ayuda; observa que las limitaciones para realizar un seguimiento adecuado de los proyectos en Ucrania dan lugar a una reserva en el informe anual de actividades de 2022 de la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación y que se están aplicando medidas correctoras, como el seguimiento de los avances en la ejecución de los proyectos

mediante revisiones documentales, soluciones a distancia y el recurso a un proveedor de servicios;

129. Celebra que la OLAF firmara acuerdos de cooperación administrativa tanto con la Fiscalía General de Ucrania el 11 de febrero de 2021 como con el Servicio Estatal de Auditoría de Ucrania en marzo de 2023; señala que se espera que Ucrania se asocie pronto al Programa de la UE de Lucha contra el Fraude y acoge con satisfacción que la OLAF esté prestando apoyo a las autoridades ucranianas en sus esfuerzos y estrategias nacionales de lucha contra el fraude; acoge con agrado que la Fiscalía Europea firmara acuerdos de trabajo con la Oficina Nacional de Lucha contra la Corrupción de Ucrania, en julio de 2023, con el fin de facilitar la cooperación en la investigación de casos de corrupción, y con la Fiscalía General de Ucrania, en marzo de 2022, para proteger los intereses financieros de la Unión y de Ucrania mediante una investigación y un ejercicio de la acción penal eficaces;

Recomendaciones

130. Pide a la Comisión que:

i) por lo que se refiere al sistema OPSYS, mejore la calidad del nuevo software, estabilice la aplicación y mejore las interfaces entre los diferentes módulos de OPSYS, y asigne los recursos necesarios para aumentar su madurez y solidez;
ii) siga garantizando que todos los contratos que impliquen una financiación de la Unión respeten plenamente la legislación aplicable de la Unión, en particular la rendición de cuentas, la transparencia y la protección de los fondos de la Unión; haga que la participación de entidades, personas o grupos afiliados a organizaciones terroristas sea categóricamente incompatible con cualquier financiación de la Unión; y asegure que unos mecanismos estrictos de seguimiento y control garanticen que todas las personas implicadas en acciones financiadas por la Unión persigan exclusivamente los objetivos y actividades cuya financiación haya sido aprobada por la Unión;
iii) establezca medidas de control adecuadas en zonas inestables o de conflicto para garantizar un control adecuado del gasto de los fondos de la Unión;

Administración pública europea

Recursos Humanos

131. Observa que el presupuesto para los programas de la rúbrica 7 del MFP «Administración pública europea» fue de 11 600 millones EUR (el 5,9 % del presupuesto de la Unión), que incluye el gasto de las instituciones y órganos de la Unión en recursos humanos y pensiones (alrededor del 70 % del total), inmuebles, equipos, energía, comunicaciones y tecnologías de la información; señala que, del importe total, la Comisión gasta el 58,6 % (6 700 millones EUR); observa que, a 31 de diciembre de 2022, los créditos de compromiso del presupuesto final aprobado para la Comisión Europea ascendían a 6 298,13 millones EUR, de los que se ejecutó el 99,84 % (es decir, 6 288,14 millones EUR), y que los créditos de pago del presupuesto final aprobado ascendían a 6 298,22 millones EUR, de los que se ejecutó el 94,66 % (es decir, 5 961,72 millones EUR);

132. Señala que el Tribunal examinó una muestra de sesenta operaciones que abarcaba el

rango completo de gastos con cargo a la rúbrica 7 del MFP y la totalidad de las instituciones y órganos de la Unión; observa que el Tribunal también examinó la información sobre la regularidad contenida en los informes anuales de actividades de todas las instituciones y órganos y, entre ellos, los de las direcciones generales de la Comisión y sus oficinas responsables en primer término de los gastos administrativos, incluidos posteriormente en el informe anual de gestión y rendimiento de la Comisión; constata con satisfacción que el Tribunal estima que el nivel de error en la rúbrica 7 del MFP no era significativo y que no hay nuevas recomendaciones dirigidas a la Comisión;

133. Señala que la Comisión adoptó su nueva estrategia en materia de recursos humanos en abril de 2022, teniendo en cuenta las necesidades emergentes tras la crisis de la COVID-19, a fin de lograr un lugar de trabajo atractivo, agilizar los procesos de selección y contratación, y ofrecer una carrera profesional flexible y gratificante para todo el personal; constata que el documento consiste en un conjunto de intenciones de cambio y mejora que deben aplicarse gradualmente, y que parte de su contenido se negociará primero en el marco del diálogo social con los representantes del personal;

134. Observa que la Comisión ha aumentado la contratación de agentes contractuales o temporales en puestos permanentes para llevar a cabo nuevas tareas derivadas la rápida evolución de las prioridades, en respuesta a situaciones especiales o urgentes e incluso para compensar las contrataciones desequilibradas desde el punto de vista geográfico; recuerda su preocupación por la pérdida de conocimientos para las instituciones, así como por el impacto negativo en las perspectivas y la seguridad laboral de los miembros del personal afectados; destaca que la contratación de agentes contractuales o temporales no es una solución sostenible frente a la disminución de solicitudes a oposiciones de la Unión y al desequilibrio de las candidaturas desde el punto de vista geográfico y, lo que es más importante, frente a la cuestión compleja, y conocida desde hace tiempo, que plantea el decreciente atractivo de la Unión como empleador;

135. Observa con satisfacción que el porcentaje de mujeres en puestos de dirección ha aumentado considerablemente desde el inicio del mandato: en julio de 2023, la proporción de mujeres en puestos de dirección era del 45,2 % a nivel de alta dirección (casi nueve puntos porcentuales desde el inicio del mandato) y del 47,5 % en puestos directivos intermedios (seis puntos porcentuales más);

136. Reconoce que, para garantizar la contratación sobre una base geográfica lo más amplia posible, es necesario abordar las causas de la infrarrepresentación desde el momento de la contratación inicial; acoge con agrado que, para reforzar el equilibrio geográfico entre las diferentes categorías de personal de la Comisión, la Dirección General de Recursos Humanos y Seguridad (DG Recursos Humanos y Seguridad) se reuniera con todos los Estados miembros para debatir su representación y ultimar todos los planes de acción conjuntos teniendo en cuenta las especificidades de cada Estado miembro a fin de abordar conjuntamente las posibles causas de la infrarrepresentación;

137. Recuerda la auditoría del Tribunal de las actividades de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) y las observaciones relativas a su eficacia y eficiencia[9]; observa

[9] Tribunal de Cuentas Europeo, Informe Especial 23/2020, «Oficina Europea de Selección de Personal: Es hora de adaptar el proceso de selección a la evolución de las necesidades de contratación de personal».

que, en 2022-2023, la EPSO introdujo pruebas vigiladas a distancia y lamenta que este sistema esté siendo objeto de una reevaluación debido a las numerosas dificultades técnicas experimentadas por muchos candidatos; lamenta las molestias ocasionadas a los candidatos, los costes presupuestarios directos de la suspensión de las oposiciones externas y el esfuerzo adicional realizado por los servicios de contratación de la Comisión para hallar una alternativa adecuada;

Inmuebles y administración

138. Observa que estaba previsto que el nuevo sistema financiero corporativo central de la Comisión, SUMMA, entrara en producción a finales de 2023 y que se estaba desarrollando en consonancia con el objetivo de entrar en funcionamiento a principios de 2024; señala que el plazo para la aplicación del nuevo sistema contable se amplió un año porque la conexión simultánea de los programas operativos (gestión compartida, subvenciones electrónicas, contratación pública electrónica, pagos del personal) a SUMMA ha demostrado ser más compleja de lo previsto; destaca con preocupación que el coste del programa SUMMA desde su creación a principios de 2018 hasta finales de 2022 fue de unos 95 millones EUR y que su prórroga requerirá recursos adicionales en 2024, estimados en unos 7 millones EUR;

139. Toma nota de los informes de los medios de comunicación sobre las negociaciones entre el Gobierno belga y la Comisión relativas a una transacción inmobiliaria por valor de casi 1 000 millones EUR, así como de los planes de la Comisión de alquilar espacios de oficinas en la zona norte de Bruselas y de las reticencias del personal afectado; subraya que la evolución de la política inmobiliaria de la Comisión no debe suponer en ningún caso una degradación de las condiciones de trabajo de su personal;

Escuelas Europeas

140. Observa con satisfacción que el Tribunal, en su Informe Anual sobre las cuentas de las Escuelas Europeas correspondientes al ejercicio 2022, no encontró errores materiales en las cuentas anuales consolidadas definitivas de las Escuelas Europeas correspondientes a 2022; acoge con agrado las nuevas mejoras destacadas por el Tribunal con respecto a la calidad de las cuentas individuales y consolidadas definitivas en comparación con ejercicios anteriores;

141. Constata con preocupación que tanto el Tribunal como el auditor externo detectaron errores inmateriales, que se referían principalmente al cálculo de las provisiones para prestaciones posteriores al empleo, y que las opiniones de auditoría del auditor externo no se ajustaban al contrato marco celebrado con la Oficina del Secretario General (en lo sucesivo, «Oficina Central»);

142. Toma nota de que el Tribunal, si bien elogió las mejoras en los procedimientos de contratación y contratación pública en la Oficina Central, constató deficiencias en estos procedimientos en dos de las siete escuelas que revisó (Fráncfort y Luxemburgo I); observa con preocupación que el Tribunal, una vez más, constató insuficiencias en los procedimientos de pago tanto en la Oficina Central como en las dos escuelas que se revisaron;

143. Recuerda que el Parlamento, en su Resolución, de 12 de septiembre de 2023, sobre el

Sistema de las Escuelas Europeas: situación actual, retos y perspectivas[10], destacó que el actual sistema de contratación de docentes del SEE presenta graves deficiencias, lo que se traduce en un desajuste entre las necesidades sobre el terreno y el personal real enviado por los Estados miembros, problemas con los planes anuales de contratación, dificultades para encontrar profesores y personal cualificados, condiciones de trabajo precarias para los docentes contratados a escala local, y otro personal educativo y problemas con el desarrollo profesional continuo;

Recomendaciones

144. Pide a la Comisión que:

i) tenga en cuenta, en condiciones de igualdad, el uso eficiente de los espacios de oficina y la salud y el bienestar del personal al aplicar la nueva estrategia de recursos humanos, en particular en lo que respecta a las personas con discapacidad, y cuente con la debida participación de los representantes del personal a la hora de modificar las condiciones de trabajo;
ii) permanezca vigilante en relación con la prevención, la identificación y la gestión adecuada de los casos de agotamiento profesional en el contexto más amplio de personal, carga de trabajo y bienestar del personal;
iii) refuerce las medidas de apoyo a las mujeres que emprenden una carrera directiva con el fin de aumentar el número de candidaturas de mujeres altamente cualificadas a puestos directivos de nivel medio y superior, tanto en la Comisión como en las agencias de la Unión;
iv) siga trabajando para reforzar el equilibrio geográfico de su personal en todos los niveles, cumpliendo al mismo tiempo los requisitos del Estatuto de los funcionarios con respecto a las competencias y los méritos de los candidatos;
v) realice inversiones adecuadas en el desarrollo de capacidades y recursos informáticos para que la EPSO sea más eficiente y eficaz y, en particular, para garantizar unas condiciones óptimas en las pruebas de futuros procesos de selección; y
vi) garantice un enfoque de la gestión de riesgos mejor y más estricto con respecto a la preparación del despliegue del SUMMA y evite los riesgos significativos de perturbación temporal hasta que el nuevo sistema contable sea plenamente operativo;

145. Además, pide a la Comisión y a las Escuelas Europeas que:

i) apliquen sin demora las recomendaciones del Tribunal contenidas en su Informe sobre las cuentas de las Escuelas Europeas correspondientes al ejercicio 2022 y mantengan informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los progresos realizados;
ii) resuelvan urgentemente la actual escasez de docentes y aseguren una situación de empleo estable y justa para todos reteniendo al personal y reduciendo la rotación, evitando así la fuga de cerebros; y
iii) incluyan las contribuciones financieras de la Unión a las Escuelas Europeas como una línea presupuestaria independiente, en los futuros presupuestos de la Unión,

[10] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0306.

con el fin de aumentar la transparencia, garantizar la planificación estratégica y facilitar el control parlamentario en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión;

CAPÍTULO II - Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Consideraciones generales

146. Recuerda que el brote de la pandemia de COVID-19 en 2020 cambió bruscamente las perspectivas económicas y sociales de la Unión y dio lugar a un esfuerzo unificado para poner en marcha el paquete de recuperación para Europa, compuesto por el MFP 2021-2027 y NextGenerationEU, cuya piedra angular es el MRR; recuerda que el objetivo del MRR es proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para mitigar las graves repercusiones económicas y sociales de la pandemia de COVID-19 y mejorar las economías y sociedades europeas haciéndolas más sostenibles, resilientes, inclusivas y mejor preparadas para los retos y oportunidades de las transiciones ecológica y digital; recuerda que el MRR es un instrumento innovador y temporal basado en el rendimiento, lo que significa que los pagos están vinculados al cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos que reflejan los avances en las reformas e inversiones incluidas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia, que se establecen en una Decisión de Ejecución del Consejo;

147. Señala que a finales de 2022 se adoptaron los veintisiete planes de recuperación y resiliencia, en los que se asignaron 335 100 millones EUR en subvenciones y 165 300 millones EUR en préstamos que se pagarán tras el cumplimiento de 2 557 medidas (de las que aproximadamente un tercio corresponden a las reformas y dos tercios a las inversiones), y sus 6 237 hitos y objetivos conexos, de aquí a 2026; observa que, en 2022, la Comisión desembolsó un total de 74 400 millones EUR (47 200 millones EUR en subvenciones y 27 200 millones EUR en préstamos), incluida la prefinanciación;

148. Observa que el plan REPowerEU se puso en marcha en mayo de 2022 para ayudar a la Unión a reducir su dependencia de los combustibles fósiles rusos mediante el ahorro de energía, la producción de energía limpia y la diversificación de su suministro energético, en consonancia con la transición ecológica; constata que las modificaciones del Reglamento (UE) 2021/241 («el Reglamento del MRR»)[11] introducidas en el Reglamento (UE) 2023/435 en lo relativo a REPowerEU[12] añadieron financiación y prioridades adicionales al MRR; señala que los veintisiete Estados miembros han presentado planes de recuperación y resiliencia modificados para incluir capítulos relativos a REPowerEU, pero también para solicitar ayuda adicional en forma de préstamo, realizar ajustes tras la actualización de la contribución financiera máxima o introducir modificaciones a raíz de circunstancias objetivas, tal como permite el Reglamento del MRR; observa que la revisión de los planes de recuperación y resiliencia está sujeta a los mismos criterios de evaluación que los planes originales, junto con los requisitos específicos aplicables a los capítulos de REPowerEU;

149. Recuerda que, en el marco de NextGenerationEU, la Comisión puede recaudar hasta 806 900 millones EUR entre mediados de 2021 y 2026 mediante la emisión de bonos de la UE; señala que, en junio de 2022, la Comisión anunció un plan de financiación para el período comprendido entre junio y finales de diciembre de 2022 y recaudó

[11] DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.
[12] DO L 63 de 28.2.2023, p. 1.

50 000 millones EUR adicionales en financiación a largo plazo para NextGenerationEU, complementados con emisiones de obligaciones de la UE a corto plazo, lo que elevó el importe total pendiente de los bonos de NextGenerationEU a 171 000 millones EUR, de los cuales 36,5 millones EUR se recaudaron mediante la emisión de bonos verdes;

150. Observa que, en 2020, se previó un importe de 14 900 millones EUR en el MFP 2021-2027 para cubrir los pagos de intereses de las ayudas no reembolsables de NextGenerationEU; manifiesta su preocupación por el impacto del aumento de los tipos de interés en el poder adquisitivo del presupuesto de la Unión, ya que los tipos de interés de los bonos de la UE a diez años pasaron del 0,09 % en 2021 al 3,2 % en 2023; toma nota de la declaración de la Comisión de que la Unión cumplirá sus obligaciones con respecto a los obligacionistas en todas las circunstancias y de su propuesta de modificación técnica del MFP para optimizar el tratamiento presupuestario de los costes de endeudamiento de NextGenerationEU;

Observaciones del Tribunal

151. Acoge con agrado que el gasto del MRR en 2022 sea legal y regular en todos los aspectos significativos, excepto por los efectos de las constataciones cuantitativas en once pagos y el error material en seis pagos estimados por el Tribunal, que constituyen la base de su opinión con reservas sobre el gasto del MRR; observa que la naturaleza del modelo de gasto del MRR se basa en las apreciaciones que debe formular la Comisión y, por tanto, el Tribunal no proporciona un porcentaje de error, sino que estima que el impacto financiero mínimo de sus conclusiones se sitúa por debajo del umbral de materialidad, aunque cerca del mismo;

152. Observa que el Tribunal auditó 244 de los 274 hitos y la totalidad de los treinta y siete objetivos incluidos en las solicitudes de pago de subvenciones de 2022; señala que el Tribunal considera que quince de ellos se vieron afectados por problemas de regularidad (menos del 5 % del total); constata que el Tribunal considera que los requisitos no se habían cumplido satisfactoriamente en ocho de los hitos y objetivos de ocho de los pagos; observa que las conclusiones del Tribunal se basan en su interpretación de las disposiciones legales establecidas por el Consejo o en apreciaciones cualitativas distintas a las de la Comisión; señala que todos los pagos del MRR se evalúan con arreglo al marco comunicado y aplicado por la Comisión, que también tiene en cuenta, para cada pago, el dictamen del Comité Económico y Financiero y el control por parte de los expertos de los Estados miembros en el marco del procedimiento de comité;

153. Observa que el Tribunal considera que en 2022 se produjo un caso de doble financiación, a pesar de que la medida en cuestión no tiene ningún coste vinculado a ella en el marco del MRR; toma nota de la observación de la Comisión de que, de conformidad con el Reglamento del MRR, la «doble financiación» está explícitamente vinculada a los costes y, por tanto, no puede haber «doble financiación» si el Estado miembro no ha presentado ninguna estimación de costes como parte de su plan nacional; observa que la Comisión subraya que las reformas son un criterio esencial para que la Comisión evalúe positivamente los planes de recuperación y resiliencia, pero que la inclusión de reformas sin costes no aumenta la dotación financiera, aunque su inclusión en el plan garantiza su aplicación efectiva y oportuna;

154. Constata que el Tribunal también detectó varios casos de diseño deficiente de los hitos y objetivos, así como problemas relativos a la fiabilidad de la información que los Estados miembros incluyeron en sus declaraciones de gestión, aunque el Tribunal considera que los efectos de estas conclusiones son significativos, pero no generalizados; toma nota de que la Comisión está de acuerdo en revisar los hitos y objetivos siempre que exista una justificación jurídica para modificar los elementos de una Decisión de Ejecución del Consejo, a saber, que un Estado miembro presente un plan modificado y que una base jurídica justifique los cambios;

155. Observa que, a finales de 2022, la Comisión notificó a la OLAF seis casos de posibles irregularidades detectadas durante auditorías *ex post* o a partir de fuentes abiertas con respecto a las acciones que reciben apoyo del MRR; señala que, en 2022, la OLAF difundió un marco de riesgo para el MRR y ofreció más de cincuenta sesiones de formación en materia de fraude a los servicios de la Comisión, a agencias y a otros socios externos, también las autoridades de los Estados miembros;

156. Acoge con agrado el trabajo de auditoría sistemático del Tribunal en relación con el MRR, que hace hincapié en la protección de los intereses financieros de la Unión y que ofrece un análisis exhaustivo de los aspectos pertinentes del Mecanismo y una valiosa visión de su aplicación; observa con satisfacción que, en términos generales, la Comisión acepta y aplica las recomendaciones del Tribunal y reconoce que muchas de las cuestiones identificadas por el Tribunal están relacionadas con la base jurídica del MRR, así como con su naturaleza y funcionamiento innovadores; considera que las recomendaciones del Tribunal derivadas de su trabajo de auditoría sobre el MRR son especialmente pertinentes para los colegisladores en vista de los futuros instrumentos de financiación de la Unión basados en el rendimiento;

Auditoría y control

157 Observa que el marco de control se adapta a la naturaleza única del MRR y se basa en dos tipos de controles, a saber: i) los controles por parte de la Comisión para ofrecer garantías razonables sobre la legalidad y regularidad de los compromisos y los pagos, sobre la base de la consecución satisfactoria de los hitos y objetivos establecidos en las Decisiones de Ejecución del Consejo por las que se aprueban los planes de recuperación y resiliencia, y ii) los controles por parte de los Estados miembros para garantizar una protección adecuada de los intereses financieros de la Unión, tal como se establece en el artículo 22 del Reglamento del MRR;

158 Acoge con satisfacción que, sobre la base de las recomendaciones del Tribunal y de la experiencia adquirida, la Comisión haya presentado sus metodologías para i) evaluar el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos, ii) calcular los importes suspendidos en caso de incumplimiento de un hito u objetivo, y iii) abordar posibles situaciones en las que los hitos y objetivos evaluados como cumplidos satisfactoriamente por la Comisión hubieran sido revocados posteriormente por el Estado miembro; acoge con agrado que la Comisión acepte la recomendación de llevar a cabo una revisión de sus procedimientos de auditoría *ex post* para verificar la posible revocación de los objetivos después del pago, aunque le preocupa que la metodología no proporcione claridad jurídica en caso de que se revoque un hito u objetivo después del período de ejecución del MRR;

159. Constata que la Comisión verificó la adecuación de los sistemas de control de los Estados miembros como condición previa para la evaluación positiva de los planes de recuperación y resiliencia y, en algunos casos, se añadieron a los planes hitos y objetivos específicos en materia de auditoría y control a fin de garantizar la plena adecuación de los sistemas para proteger los intereses financieros de la Unión; observa que el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos en materia de auditoría y control fue, a su vez, una condición previa para los primeros pagos, y acoge con satisfacción que el Tribunal no planteara ninguna cuestión relacionada con su cumplimiento satisfactorio evaluado durante 2022; señala que, posteriormente, la Comisión llevó a cabo dieciséis auditorías de sistemas en 2022 y once en 2023, por lo que todos los sistemas de control de los Estados miembros habrán sido auditados al menos una vez a finales de 2023;

Ejecución e impacto

160. Observa que, en 2022, la Comisión efectuó trece pagos a once Estados miembros por un total de 72 200 millones EUR, tras el cumplimiento satisfactorio de 366 hitos y objetivos (328 hitos y 38 objetivos); constata que, en la fecha de publicación del segundo informe de ejecución en septiembre de 2023, la Comisión ha recibido treinta y dos solicitudes de pago de veinte Estados miembros y ha desembolsado un importe total de 153 400 millones EUR (106 300 millones EUR en subvenciones y 47 100 millones EUR en préstamos);

161. Señala que, según informa la Comisión, la consecución de los hitos y objetivos va por buen camino en líneas generales, tras un primer año de funcionamiento del MRR en el que se puso especial atención en las reformas necesarias para crear el marco que permita que los proyectos de inversión posteriores tengan un mayor impacto; constata que la Comisión señala retrasos en comparación con el calendario indicativo de pagos debido al proceso de revisión de los planes de recuperación y resiliencia en el contexto del plan REPowerEU y a los retos de ejecución a los que se enfrentan los Estados miembros, en particular los problemas de capacidad administrativa, los cuellos de botella en la inversión y las consecuencias de la guerra de agresión rusa contra Ucrania, como la crisis energética, las perturbaciones inesperadas de los precios, la escasez de determinados materiales y la elevada inflación; observa que la Comisión está apoyando a todos los Estados miembros en la aceleración de la aplicación y revisión de sus planes, también a través del Instrumento de Apoyo Técnico; expresa su preocupación por el hecho de que, según el informe de ejecución del MRR de 2023 de la Comisión, ocho Estados miembros aún no hayan presentado ninguna solicitud de pago a la Comisión;

162. Acoge con agrado la contribución crucial del MRR a la prevención de una grave recesión económica y crisis social tras la pandemia de COVID-19, y el hecho de que haya permitido una oleada de reformas e inversiones sin precedentes en toda la Unión que tendrá un importante efecto duradero en el producto interior bruto (PIB); señala que el valor añadido europeo del MRR se ha demostrado desde hace tiempo por el hecho de que su carácter innovador y flexible permite a los Estados miembros alcanzar los objetivos políticos comunes de la Unión; observa que, al mismo tiempo, el MRR permite a los Estados miembros abordar los retos específicos de cada país a través del diseño de los planes de recuperación y resiliencia, al tiempo que se aplica un único marco de evaluación a todos los Estados miembros y solicitudes de pago por igual;

163. Acoge con agrado que las reformas e inversiones propuestas por los Estados miembros en apoyo de las transiciones ecológica y digital hayan superado los objetivos establecidos en el Reglamento del MRR, ya que el gasto estimado en relación con el clima asciende a alrededor del 40 % y el gasto en material digital al 26 %, mientras que los objetivos se fijaron en porcentajes inferiores del 37 % y el 20 %, respectivamente;

164. Toma nota de los avances notificados con respecto a los seis pilares del MRR y, en particular, a la aplicación de las recomendaciones específicas por país (REP), al haberse realizado al menos algunos avances en el 68 % de las REP para 2019-2020 y avances sustanciales en el 12 % de las mismas, lo que pone de manifiesto los incentivos proporcionados por el MRR; observa que los avances en la aplicación de las recomendaciones específicas por país de 2022 también han sido sustanciales, con al menos algunos avances en casi el 52 % de las recomendaciones dirigidas a los Estados miembros en julio de 2022;

165. Constata que, según el Informe Especial n.º 26/2023, a pesar del escaso tiempo disponible para diseñar el modelo de rendimiento del MRR, la Comisión y los Estados miembros consiguieron establecer un sistema de seguimiento, en particular un sistema informático, que permite medir los avances en la ejecución; acoge con agrado el compromiso de la Comisión de abordar los problemas detectados y aplicar las recomendaciones correspondientes;

166. Acoge con satisfacción los considerables avances mostrados por los indicadores comunes y en todos los pilares estratégicos hasta diciembre de 2022, como el ahorro de 22 millones de megavatios (MWh) en el consumo anual de energía, la ayuda monetaria o en especie aportada por 1,43 millones de empresas, la formación de cuatro millones de personas y el apoyo prestado a 4 115 196 jóvenes de entre 15 y 29 años;

Transparencia

167. Señala que el Defensor del Pueblo reconoce que se han realizado progresos en materia de transparencia proactiva, en particular a través del cuadro de indicadores del MRR y la publicación de la lista de los cien mayores beneficiarios; toma nota, no obstante, de los puntos de mejora indicados por el Defensor del Pueblo y apoya sus recomendaciones para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas en relación con el MRR;

168. Observa que, a raíz de una petición explícita del Parlamento, el Reglamento del MRR modificado exige a los Estados miembros que publiquen información sobre los cien beneficiarios finales que reciben el mayor importe de financiación en el marco del MRR; constata que todos los Estados miembros, excepto uno, han publicado la lista requerida en el cuadro de indicadores del MRR y observa que el volumen de los pagos varía considerablemente de un Estado miembro a otro y en el seno de cada país, lo que se explica por la naturaleza heterogénea de los planes de recuperación y resiliencia;

169. Acoge con agrado las demás iniciativas de la Comisión para aumentar la transparencia en lo relativo a la ejecución del MRR; observa que los documentos clave que rigen la ejecución, como los planes de recuperación y resiliencia, las disposiciones operativas, las metodologías de evaluación y los documentos que respaldan o contienen decisiones clave relativas a la ejecución de los Estados miembros, están a disposición del público y son fácilmente accesibles;

Recomendaciones

170. Apoya las recomendaciones del Tribunal en su Informe Anual, así como en los informes especiales conexos, y acoge con satisfacción que la Comisión acepte la mayoría de ellas; pide a la Comisión que las aplique y que mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los avances en la aplicación;

171. Además, pide a la Comisión que:

i) establezca diferentes opciones para abordar la revocación de los hitos una vez finalizado el período de ejecución del MRR, así como la base jurídica pertinente;
ii) siga mejorando la claridad de las medidas y de los hitos y objetivos correspondientes cuando el Estado miembro presente una revisión del plan nacional;
iii) aborde los retrasos notificados en una fase temprana proporcionando, entre otras cosas, asistencia técnica a los Estados miembros;
iv) siga trabajando con el Tribunal para armonizar en la mayor medida posible la interpretación de los hitos y objetivos; y
v) utilice las recomendaciones del Tribunal derivadas de su trabajo sobre el MRR y la experiencia adquirida en la aplicación para diseñar y aplicar futuros instrumentos de la Unión basados en el rendimiento cuando proceda.